

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**"EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO OFICIAL DE
CUMPLIMIENTO EN UNA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO"**

TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

NANCY MAGALY IXCAMPARIC DÍAZ

PREVIO A CONFERIRSELE EL TÍTULO DE

CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADA

Guatemala, octubre de 2013

Guatemala, 3 de abril de 2013

Licenciado

José Rolando Secaida Morales

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas

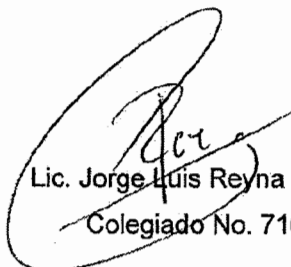
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable señor Decano:

De conformidad con la designación para asesorar a la estudiante Nancy Magaly Ixcamparic Díaz, en su trabajo de tesis denominado "EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN UNA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO", me permito informarle que de conformidad con la revisión efectuada, el trabajo en mención ha sido adecuadamente desarrollado, constituye un valioso aporte para la profesión del Contador Público y Auditor.

En mi opinión, la tesis desarrollada por la estudiante Ixcamparic Díaz, reúne las condiciones y requisitos necesarios para que sea discutida en el examen privado de tesis, previo a optar al título de Contadora Pública y Auditora en el grado académico de Licenciada.

Atentamente,



Lic. Jorge Luis Reyna Pineda
Colegiado No. 7162



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 12-2013 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 30 de agosto de 2013, se conoció el Acta AUDITORIA 156-2013 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 29 de julio de 2013 y el trabajo de Tesis denominado: "EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN UNA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO", que para su graduación profesional presentó la estudiante NANCY MAGALY IXCAMPARIC DÍAZ, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"D Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CARRERA MORALES
SECRETARIO



LIC. JOSÉ ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO



Smp.

Ingrid
PRENSA INC

DEDICATORIA

A Dios:

Mi luz, mi fortaleza, sin tu amor y divina misericordia alcanzar éste logro no hubiese sido posible, a ti dedico mi vida y agradezco todas las bendiciones con las que me has colmado durante mi existencia, permite que con este logro pueda glorificar tu nombre utilizando mis conocimientos para el bien.

"Tu amor y tu bondad me acompañan todos los días de mi vida."

A mis padres:

Jorge Luis Teodoro Ixcamparic Velásquez y Berta J. Díaz Alvarado de Ixcamparic
Sólo puedo decir: GRACIAS, por todo su amor, sus esfuerzos y sacrificios, por todo el apoyo que me han brindado desde los primeros días de mi vida y principalmente, en ésta etapa universitaria, los amo con todo mi corazón.

A mis hermanos:

Jorge Iván, Bertha Yvonne y Luis Adolfo, por apoyarme y brindarme siempre ese cariño que me impulsa a seguir adelante. A mi primo Estuardo Díaz, siempre serás como un hermano para mí, sé que desde el cielo compartes mi felicidad.

A mis sobrinos:

Marcos Josué, Eileen Jimena y Ángel Fernando, que éste logro alcanzado sirva como un ejemplo y motivación para alcanzar sus metas, agradezco especialmente a Katherine Yvonne, porque a tu corta edad, estuviste a mi lado apoyándome en noches de desvelo y momentos importantes, con esto te demuestro, que todos los esfuerzos y sacrificios tienen su recompensa.

A mis cuñados:

Evelyn Paola y Ángel Rubén, por su cariño.

A mis amigos y compañeros:

Doris Gamarro y Aarón Montúfar, por compartir conmigo varios años de la carrera, en los que juntos nos esforzamos para adquirir los conocimientos que ahora nos acreditan como contadores públicos y auditores, gracias por su amistad y cariño. Especialmente agradezco a mi amigo y también asesor, Erickson Javier González, sin tu apoyo y amistad, culminar ésta última etapa no hubiese sido posible.

A mis amigos, Mynor Méndez, Hancy Cajas, Virginia Barrios y César Pérez, aunque no compartimos estudios universitarios, siempre estuvieron brindándome todo su cariño y apoyo.

A mi asesor y supervisor:

Lic. Jorge Luis Reyna Pineda, por compartirme sus conocimientos como catedrático en varios cursos de mi carrera universitaria y además orientarme en el trabajo de elaboración de tesis, asesorándolo y supervisándolo.

A mi alma máter:

Orgullosamente, la tres veces centenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser mi fuente del saber, por brindarme los conocimientos necesarios que han forjado mi carácter y me han permitido ser una profesional que contribuirá con el engrandecimiento de nuestro país.

A la Facultad de Ciencias Económicas:

Porque dentro de sus aulas, pude ser alumna y posteriormente asistente de cátedra, adquiriendo y compartiendo conocimientos, agradezco a los licenciados con los que pude impartir clases: Lic. Mibzar Castañón, Lic. Mario Espinoza, Lic. Giovanni Garrido y especialmente al Lic. MSc. Abraham González por la confianza y apoyo. Agradezco también, al Lic. MSc. Albaro Joel Girón Barahona, por sus conocimientos compartidos durante la carrera y por todo el apoyo brindado siempre.

A mi demás familia, amigos y catedráticos, que de alguna u otra forma estuvieron conmigo durante los años de mi formación profesional, con cariño.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	i
CAPÍTULO I	
COOPERATIVAS	
1.1. Antecedentes	1
1.1.1. Los pioneros cooperativistas	1
1.1.2. Breve historia del cooperativismo guatemalteco	2
1.2. Definición	3
1.2.1. Principios	4
1.3. Marco legal	5
1.4. Clasificación General de las Cooperativas	6
1.5. Órganos Sociales Internos	7
1.6. Características	8
1.7. Tipos de Cooperativas	8
1.8. Clasificación de las Cooperativas según Actividad	9
1.9. Cooperativa de Ahorro y Crédito	10
1.9.1. Definición	10
1.9.2. Sistema Cooperativo Federado de Ahorro y Crédito de Guatemala	10
1.9.3. Supervisión y vigilancia	11
1.9.4. Normativa	12
CAPÍTULO II	
PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO	
DEL TERRORISMO	
2.1. Riesgos asociados a las cooperativas de ahorro y crédito	17
2.2. Antecedentes	17
2.3. Definición	19

2.4. Características	22
2.5. Etapas	24
2.6. Organizaciones involucradas en la lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	27
2.6.1. Organización de las Naciones Unidas	28
2.6.2. Comité de Basilea	28
2.6.3. Grupo Egmont	29
2.6.4. Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI-	30
2.6.5. Organizaciones Internacionales Regionales al estilo GAFI	33
2.6.6. Grupo de Acción Financiera del Caribe –GAFIC-	34
2.6.7. Intendencia de Verificación Especial	35
2.7. Marco Regulatorio en Guatemala	37
2.7.1. Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Decreto del Congreso de la República de Guatemala Número 67-2001.	38
2.7.2. Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Decreto del Congreso de la República de Guatemala, Número 58- 2005.	38
2.7.3. Aplicación en una Cooperativa de Ahorro y Crédito	39
2.7.4. Sanciones por incumplimiento	41

CAPÍTULO III

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

3.1. Antecedentes	43
3.2. El Oficial de Cumplimiento	43
3.2.1. Atribuciones	44
3.2.2. Perfil	49
3.3. El Contador Público y Auditor	55
3.3.1. Perfil	55
3.3.2. Principios que rigen la profesión	57
3.3.3. Capacidades profesionales	59

3.4. El Contador Público y Auditor como Oficial de Cumplimiento	60
3.5. Responsabilidad del Auditor como Oficial de Cumplimiento en la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo	60
3.6. Funciones y Procedimientos del Contador Público y Auditor como Oficial de Cumplimiento en una Cooperativa de Ahorro y Crédito.	61
3.6.1. Elaboración de programas	61
3.6.2. Verificación de Cumplimiento	63
3.6.3. Preparación de Documentación	63
3.6.4. Actualización técnica	63
3.6.5. Capacitación del personal	64
3.6.6. Documentación de la prevención del lavado de dinero	64
3.6.7. Emisión de informes	65

CAPÍTULO IV

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR, COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN UNA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO (CASO PRÁCTICO)

4.1. Enunciado	66
4.2. Guía de los procedimientos a efectuar	71
4.3. Nombramiento del Oficial de Cumplimiento Titular	73
4.4. Evaluación de perfiles de empleados	74
4.5. Evaluación del desempeño del departamento de cumplimiento	77
4.6. Matrices de riesgos	78
4.7. Tabla de control interno	81
4.8. Revisión de requerimientos mínimos	85
4.9. Informe de debilidades encontradas	86
4.10. Bases para elaboración de “Programa de Cumplimiento en Materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo”	92
4.11. Monitoreo a las deficiencias	94

CONCLUSIONES	95
RECOMENDACIONES	96
ANEXOS	100
Anexo 1: Programa de Cumplimiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Confía, R.L.:	100
Anexo 2: Matrices legales para el envío de informes según la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.	123

INTRODUCCIÓN

Las cooperativas surgieron con la finalidad de lograr la cooperación y ayuda mutua para beneficios colectivos de sus asociados, dados los cambios en los distintos regímenes de producción que fomentaban la explotación. Dentro de su clasificación se presenta la cooperativa de ahorro y crédito, institución de carácter financiero que tiene como finalidad, recaudar ahorros de sus asociados para concederles préstamos en condiciones favorables; debido al desempeño financiero y social que poseen están expuestas a riesgos de distinta índole.

Dentro de los principales riesgos que afrontan las cooperativas de ahorro y crédito, está la susceptibilidad de acciones ilícitas como el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, el lavado de dinero surge cuando la institución es usada como medio para filtrar dinero procedente de actividades ilícitas, con el fin de que retorne como dinero legal a la economía real, el financiamiento del terrorismo es un delito que pretende destinar fondos lícitos o ilícitos a actividades terroristas. El riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo sólo puede ser minimizado con controles adecuados, por medio de políticas administrativas y legislación aplicable.

En Guatemala, la Superintendencia de Bancos por medio de la Intendencia de Verificación Especial, ha realizado esfuerzos por excluir al país de la lista de países de alto riesgo o no cooperantes, para ello ha adoptado estándares internacionales por medio de leyes y reglamentos que exigen y obligan a las instituciones financieras a gestionar de manera adecuada estos riesgos. Dentro de las exigencias de la legislación aplicable, se debe designar a un funcionario gerencial denominado Oficial de Cumplimiento, quien será el encargado de velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos, debe poseer la capacidad de crear procedimientos e implementar acciones que prevengan y detecten ilícitos para proteger a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de ser un medio para el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. El Oficial de Cumplimiento debe poseer las capacidades técnicas y personales que le

permitan desempeñar dicha función de manera adecuada y competente, basándose en una gama de conocimientos y habilidades que sustenten su trabajo, el Contador Público y Auditor es considerado el profesional con las cualidades y características idóneas, que le permiten desempeñar adecuadamente el puesto de Oficial de Cumplimiento.

La presente tesis muestra cómo el Contador Público y Auditor puede desempeñar de manera eficiente la función de Oficial de Cumplimiento en una Cooperativa de Ahorro y Crédito, definiendo algunos procedimientos y funciones a cumplir en tal puesto.

El capítulo uno, aborda temas generales acerca del origen y surgimiento del movimiento cooperativista y por ende de la cooperativas tomando énfasis la cooperativa de ahorro y crédito, en este capítulo se detalla su integración, composición orgánica y características particulares.

El capítulo dos, presenta un marco general de la prevención del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, mostrando conceptos básicos de la historia, evolución y desarrollo del delito específicamente en Guatemala.

El capítulo tres, constituye el tema teórico principal, el Contador Público y Auditor como Oficial de Cumplimiento, se realiza una comparación entre el perfil requerido para desempeñar la función de Oficial de Cumplimiento y cómo el auditor se presenta como un prospecto ideal para desempeñar dicha función.

El capítulo cuatro, explora la fase en la cual el Oficial de Cumplimiento realiza procedimientos y evaluaciones pertinentes, que logran cumplir los aspectos legales de dicho puesto, detallando programas, evaluaciones y matrices entre otros, demostrando que la adecuada proyección de este cargo reduce considerablemente los riesgos asociados a la cooperativa de ahorro y crédito.

CAPÍTULO I

COOPERATIVAS

1.1. Antecedentes

La cooperación es un aspecto profundamente humano que se puede observar en todas las sociedades, incluso en las más primitivas. La cooperación se ha practicado durante el desarrollo de la historia, inicialmente para cubrir las necesidades del hombre que comprendió que en la ayuda mutua estaba la fuerza de su especie al sentirse incapaz de sobrevivir aisladamente.

Con la Revolución Industrial, la creación de inventos tales como la máquina de vapor y el telar mecánico, surgieron nuevas concepciones económicas, que dieron base primero al mercantilismo y posteriormente al liberalismo que llega a estos días. Así surgió una nueva clase social, los obreros industriales que son explotados en largas jornadas de trabajo con bajos salarios, llegándose inclusive a la explotación de niños. Contra el régimen de explotación surgieron doctrinas socio-económicas, tales como el cooperativismo, el socialismo, entre otras.

1.1.1. Los pioneros cooperativistas

Previo al surgimiento de la primera Cooperativa, hubieron hombres que con su pensamiento iniciaron la idea Cooperativa, entre ellos: El Conde De Saint-Simon, Robert Owen, Charles Fourier, Felipe Buchez, William King, Luis Blanc, Schulze Delitzch, entre otros.

Durante 1844 en Rochdale, Inglaterra, un pueblo habitado por tejedores en su mayoría, lugar donde muchos se quedaron sin empleo dada la modernidad industrial, varios tejedores no se quedaron de brazos cruzados y después de varias reuniones y análisis de la realidad, comprendieron que sólo unidos apoyándose unos a otros, reuniendo parte de sus pocos ahorros, con esfuerzo, trabajo, una buena

administración, comercio y sobre todo con grandes deseos de ayudarse unos a otros podrían salir adelante, por lo que organizados y reunidos en el Callejón del Sapo, abrieron la primera Cooperativa de consumo; con este acto heroico nace el movimiento cooperativo que hoy existe en todo el mundo.

1.1.2. Breve historia del cooperativismo guatemalteco

El cooperativismo en Guatemala surgió al llegar noticias de las ventajas de la organización Cooperativa, a inicios de 1903 durante el gobierno de Miguel Estrada Cabrera, se promulgó la primera Ley Cooperativa: Decreto 630, Ley de Sociedades Cooperativas; no obstante, se consideraba a las Cooperativas como sociedades mercantiles y no como asociaciones de servicio, además la poca asistencia financiera y la falta de interés en capacitar a las personas para impulsar el desarrollo del cooperativismo, no permitieron su desenvolvimiento.

En 1906, se promulgó el Decreto 669, Ley Protectora de Obreros, donde se indicaba que debían crearse cajas cooperativas de socorro para contar con recursos y así pagar las indemnizaciones laborales. A pesar de que el nombre de Cooperativas flotaba en el ambiente, no se organizó ninguna.

En 1945 el movimiento cooperativo guatemalteco tomó carácter constitucional, al especificarse en el artículo 94 de la Constitución de aquel entonces, que el Estado proporcionaría a las colectividades y cooperativas agrícolas instrucción técnica, dirección administrativa, maquinaria y capital; y en el Artículo 100, indicaba de urgente necesidad social el establecimiento de sociedades cooperativas de producción, también se determinó que fuera el Ministerio de Economía y Trabajo quien fomentara, asesorara y controlara los distintos tipos de Cooperativas, de acuerdo al Decreto 93 Ley del Organismo Ejecutivo.

Dado lo anterior, surgió la necesidad de una Ley Cooperativa que se ajustara a la realidad de esos tiempos, fue así como en 1949, el Congreso aprobó el Decreto 643

Ley General de Cooperativas, con esta Ley se amplió el horizonte para el crecimiento del movimiento cooperativo.

Con el Decreto 146 se creó el Departamento de Fomento Cooperativo, adscrito al Crédito Hipotecario Nacional, encargado de aplicar el Decreto 643. Esta institución desapareció al promulgarse en 1953 el Decreto 1014 que cancela dicho departamento y traslada sus funciones al Ministerio de Economía. Mediante el Decreto Presidencial 560 emitido en 1956, las funciones de fiscalización y control de las Cooperativas fueron trasladadas a la Superintendencia de Bancos, sin embargo, en 1959, con el Decreto 1295 se dividen las responsabilidades así: El Ministerio de Agricultura se hace cargo de las Cooperativas agrícolas y pecuarias y el resto queda a cargo de la Superintendencia de Bancos.

Conforme las Cooperativas surgían se hizo necesaria una actualización de la normativa, según mandatos constitucionales se publicó en el Diario Oficial en 1978, el Decreto Legislativo 82-78, Ley General de Cooperativas, vigente a la fecha, con esta Ley las Cooperativas lograron un nuevo inicio para su fortalecimiento; así mismo fueron creados el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP- y la Inspección General de Cooperativas -INGECOP-.

Al año siguiente, se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo Gubernativo 7-79, Reglamento de la Ley General de Cooperativas. Con estos instrumentos jurídicos se centran en el INACOP todos los esfuerzos de promoción y políticas de apoyo a las Cooperativas, en lo referente a la fiscalización ésta se asigna al INGENCOOP.

1.2. Definición

Para definir Cooperativa, existen muchas y variadas definiciones, no obstante el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, de forma muy puntual indica:

“Una cooperativa es un medio de ayuda mutua para beneficio de todos. Es una asociación voluntaria de personas y no de capitales; con plena personería jurídica; de duración indefinida; de responsabilidad limitada; donde las personas se unen para trabajar con el fin de buscar beneficios para todos. El principal objetivo es el servicio y no el lucro o la ganancia fácil. Las cooperativas se rigen por estatutos y por la ley de asociaciones cooperativas. La consigna es el espíritu de hermandad e igualdad entre sus miembros, donde todos tienen los mismos deberes y derechos. Sólo puede llamarse cooperativista a aquel que permanentemente piensa, razona y actúa de acuerdo con la filosofía y los principios cooperativos.” (29)

1.2.1. Principios

Los principios cooperativos son lineamientos por medio de los cuales las Cooperativas practican sus valores. El Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, indica que los principios cooperativos aprobados en 1995 por el Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional –ACI- son:

- **Primer principio: Adhesión voluntaria y abierta**

Adherirse a una cooperativa, conlleva aceptar las responsabilidades de utilizar los servicios que ofrece la misma de manera abierta, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa, de forma voluntaria.

- **Séguno principio: Gestión democrática por parte de los asociados**

La democracia distingue a las Cooperativas debido a que son controladas por sus asociados, éstos participan de forma activa en la definición de políticas y en la toma de decisiones. Los elegidos para representar a su Cooperativa deben responder ante los demás asociados.

- **Tercer principio: Participación económica de los asociados**

El capital de la Cooperativa es controlado de manera democrática, los asociados contribuyen de manera equitativa para su formación. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la Cooperativa.

- **Cuarto principio: Autonomía e independencia**

Las Cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus asociados. Si hacen acuerdos con otras organizaciones, incluso con gobiernos, y si tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus asociados y mantengan la autonomía de la Cooperativa.

- **Quinto principio: Educación, formación e información**

Las Cooperativas informan al público en general particularmente a jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo, principalmente brindan educación y capacitación a sus miembros, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados de tal forma que contribuyen eficazmente al desarrollo de sus Cooperativas.

- **Sexto principio: Cooperación entre Cooperativas**

Las Cooperativas sirven a sus miembros de forma eficaz y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

- **Séptimo principio: Interés por la comunidad**

Por medio de políticas, estrategias y tácticas aceptadas por sus asociados, la Cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad.

1.3. Marco legal

Las Cooperativas en Guatemala, a nivel general, se rigen por el Decreto Legislativo

Número 82-78, Ley General de Cooperativas, Acuerdo Gubernativo Número 7-79 Reglamento de la Ley General de Cooperativas, así como por sus propios estatutos.

La Ley General de Cooperativas indica en el Artículo 2: "Las Cooperativas debidamente constituidas, son asociaciones titulares de una empresa económica al servicio de sus asociados, que se rigen en su organización y funcionamiento por las disposiciones de la presente Ley. Tendrán personalidad jurídica propia distinta de la de sus asociados, al estar inscritas en el Registro de Cooperativas".

1.4. Clasificación General de las Cooperativas

Respecto a lo señalado en la Ley General de Cooperativas y su Reglamento, es importante resaltar que se reconoce la siguiente clasificación:

1.4.1. Cooperativas de primer grado

Son asociaciones titulares de una empresa económica al servicio de sus asociados, que se rigen en su organización y funcionamiento por las disposiciones de la Ley General de Cooperativas. Tendrán personalidad jurídica propia y distinta de la de sus asociados, al estar inscritas en el Registro de Cooperativas. Están integradas por personas naturales, y deben contar como mínimo con 20 asociados.

1.4.2. Cooperativas de segundo grado

Están formadas por dos o más Cooperativas de primer grado, que se dediquen a actividades semejantes. Se les denomina Federaciones.

1.4.3. Cooperativas de tercer grado

Está integrada por las federaciones y tiene carácter representativo del movimiento cooperativo nacional. También se le denomina Confederación.

1.5. Órganos Sociales Internos

En el capítulo 2, Régimen administrativo y económico, del Reglamento de la Ley General de Cooperativas, se establece que las Cooperativas, Federaciones y Confederaciones, tienen como órganos sociales los siguientes:

- Asamblea General, órgano supremo
- Comisión de Vigilancia, órgano de control y fiscalización
- El Consejo de Administración, órgano administrativo de dirección
- Comités que a juicio del Consejo de Administración sean necesarios para el mejor funcionamiento de la entidad, tales como el comité de educación

1.5.1. Asamblea General

Órgano supremo de la Cooperativa, lo forman los asociados convocados y reunidos en determinado lugar, hora y fecha. Las Asambleas Generales son: Ordinarias y Extraordinarias.

- **Asamblea general ordinaria**

Esta asamblea se desarrolla usualmente de forma anual, dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio y también en cualquier tiempo en que sea convocada. Deberá ocuparse como mínimo, de los siguientes asuntos:

Elegir a los miembros del Consejo de Administración, Comisión de Vigilancia y demás comités creados según los estatutos de la Cooperativa.

Discutir, aprobar o desaprobar los estados financieros y la aplicación de los resultados obtenidos, así como el dictamen e informe de la Comisión de Vigilancia, informe del Consejo de Administración e informes de los demás comités si existiesen.

- **Asamblea General Extraordinaria**

Se considera como Asamblea General Extraordinaria, la asamblea en que se traten, entre otros, los siguientes asuntos: Sancionar y remover a los miembros del Consejo de Administración, Comisión de Vigilancia y demás comités si existiesen y modificar los estatutos de la Cooperativa.

- **Convocatorias**

El Consejo de Administración convocará a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, cuando no lo haga de conformidad con los estatutos, la Comisión de Vigilancia debe hacerlo o cuando lo soliciten por lo menos el veinte por ciento de los asociados que estén al día con sus obligaciones estatutarias y contractuales.

1.6. Características

Dentro de los aspectos que caracterizan a una cooperativa están:

- Su fin primordial es el mejoramiento económico y cultural de sus asociados.
- Son organizaciones de personas, no de capitales.
- Tanto el ingreso como la permanencia de los asociados en la Cooperativa es voluntario.
- La Cooperativa pertenece a sus asociados, no al Estado ni a sus Instituciones.
- Los derechos y obligaciones son iguales para todos los cooperativistas.

1.7. Tipos de Cooperativas

Según la Ley de Cooperativas, existen los siguientes tipos de Cooperativas:

- **Cooperativas especializadas**

Se dedican a una sola actividad económica, social o cultural. Por ejemplo: Cooperativas de consumo o agrícolas.

- **Cooperativas integrales o de servicios varios**

Son Cooperativas que además de la actividad principal, se ocupan de otras actividades económicas, sociales o culturales para satisfacer necesidades de sus asociados.

1.8. Clasificación de las Cooperativas según Actividad

En Guatemala, de acuerdo a la actividad a que se dediquen en los sectores de la producción, el consumo y los servicios, las Cooperativas pueden clasificarse de la siguiente manera: (Para conocer las Cooperativas Activas, ver anexo 1)

- **Agrícolas**

Son la unión de grupos de personas que cultivan productos tales como, maíz, frijol, café, cardamomo, hortalizas, entre otros.

- **Ahorro y Crédito**

Su actividad principal es recaudar los ahorros de sus asociados y concederles préstamos en condiciones favorables, con intereses bajos, facilidad de pago y rapidez en los trámites.

- **Consumo**

La actividad principal de éstas Cooperativas es la compra – venta de artículos de necesidad común, para el consumo de las familias de los asociados y no asociados.

- **De Servicios Especiales**

Estas Cooperativas funcionan de acuerdo a las necesidades especiales de los asociados, como transporte, educación, entre otros.

- **Producción**

Estas Cooperativas agrupan personas que se dedican a la producción artesanal, industrial, minera, pesquera, entre otras.

- **Vivienda**

Son organizadas principalmente por la necesidad de vivienda propia con alguna facilidad en costo y en las amortizaciones.

1.9. Cooperativa de Ahorro y Crédito

Para conocer a una cooperativa de ahorro y crédito, es importante estudiar tanto su definición como la normativa que la regula, lo cual se detalla a continuación.

1.9.1. Definición

Según la Federación Nacional de Cooperativas –FENACOAC-, una cooperativa de ahorro y crédito, es un grupo de personas que se asocia para ahorrar y prestarse mutuamente a tasas razonables de interés y dado el crecimiento de la Cooperativa puede llegar a ofrecer una gama extensa de productos y servicios.

Para ampliar la definición anterior, puede indicarse que una cooperativa de ahorro y crédito, es una entidad sin fines de lucro constituida voluntariamente por personas que se han asociado para hacer frente a necesidades económicas comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta al servicio de los asociados, concediendo créditos y fomentando el ahorro para canalizar los recursos obtenidos hacia actividades productivas que contribuyen al desarrollo individual, de la comunidad y el país en general.

1.9.2. Sistema Cooperativo Federado de Ahorro y Crédito de Guatemala

El Sistema Cooperativo Federado de Ahorro y Crédito de Guatemala -FENACOAC-, fue fundado en 1963, agrupa a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de Guatemala bajo la marca MICOOPE, a diciembre de 2012, cuenta con 25 Cooperativas afiliadas que en conjunto conforman una red de más de 190 puntos de servicio, ubicados en los 22 departamentos del país.

Es miembro del Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito (World Council of Credit Unions -WOCCU-), que tiene su sede en Madison, Wisconsin, Estados Unidos. También es miembro de la Central de Estudios Cooperativos -CENDEC-, entidad que se dedica a la capacitación del recurso humano de todo tipo de Cooperativas.

Las funciones básicas de la federación para con sus Cooperativas afiliadas son las siguientes:

- Representación y defensa del sector
- Prestación de servicios financieros por medio de la Caja Central
- Asistencia técnica y capacitación
- Apoyo en Tecnología Informática

Además de las 25 Cooperativas de ahorro y crédito afiliadas a FENACOAC, existen al 31 de diciembre de 2012, 236 cooperativas de ahorro y crédito¹ no afiliadas que también prestan servicios de ahorro y crédito, orientadas principalmente a sectores específicos tales como las cooperativas de ahorro y crédito exclusivas de empleados de determinadas empresas, de profesionales, entre otras.

1.9.3. Supervisión y vigilancia

El Sistema Cooperativo Federado de Ahorro y Crédito y sus Cooperativas afiliadas, así como el resto de Cooperativas de ahorro y crédito no afiliadas, están reguladas por el Decreto Legislativo 82-78, Ley General de Cooperativas, y por el Acuerdo Gubernativo 7-79 Reglamento de la Ley General de Cooperativas.

Tanto las Cooperativas afiliadas como la Federación, se rigen actualmente por un modelo propio de autorregulación denominado: Normativa Prudencial. De parte del

¹ Según información proporcionada por el Registro de Cooperativas, Fomento y Desarrollo Cooperativo del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-

Estado, la Inspección General de Cooperativas –INGECOP- es la entidad responsable de supervisar a todo el sector cooperativo en general.

También son personas obligadas ante la Intendencia de Verificación Especial, de la Superintendencia de Bancos, para efectos del cumplimiento del Decreto 67-2001, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, y del Decreto 58-2005, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su reglamento.

1.9.4. Normativa

Todas las Cooperativas de Ahorro y Crédito, están reguladas y obligadas a cumplir las disposiciones de las siguientes leyes:

- **Constitución Política de la República de Guatemala**

En el artículo 119 se encuentra la base del cooperativismo, en él se detalla que el Estado está obligado no sólo a fomentar el movimiento cooperativo, sino también a brindar los mecanismos para su desarrollo por medio de instituciones encargadas de orientar y fiscalizar a las Cooperativas.

Literalmente indica: "*Artículo 119. Obligaciones del Estado.* Son obligaciones fundamentales del Estado:

e) Fomentar y proteger la creación y funcionamiento de Cooperativas proporcionándoles la ayuda técnica y financiera necesaria."

- **Ley General de Cooperativas, Decreto 82-78 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 7-79**

Las Cooperativas están sujetas a las disposiciones establecidas en esta Ley, se encuentra dividida en tres títulos, los cuales son:

Título I, De las Cooperativas

En este título, se detallan las disposiciones generales de las Cooperativas, acá se procura la estandarización del funcionamiento de las Cooperativas, en el artículo 4 establece los principios que las Cooperativas deben cumplir, entre ellos cabe mencionar:

“a) Procurar el mejoramiento social y económico de sus miembros, mediante el esfuerzo común.

b) No perseguir fines de lucro, sino de servicio a sus asociados.

c) Ser de duración indefinida y de capital variable, formado por aportaciones nominativas de igual valor, transferibles sólo entre los asociados.

d) Funcionar conforme a los principios de libre adhesión, retiro voluntario, interés limitados al capital, neutralidad política y religiosa e igualdad de derechos y obligaciones de todos sus miembros.”

Además de los principios en que descansa el cooperativismo, la Ley en este título establece lo relacionado con requisitos para la constitución de las Cooperativas, su estructura organizacional, sus estatutos (que son las reglas de funcionamiento de toda cooperativa) y la fiscalización, sobre este tema el artículo 26 establece que las Cooperativas estarán sujetas a la fiscalización del Estado por medio de la Inspección General de Cooperativas –INGECOP-, adscrita al Instituto Nacional de Cooperativas –INACOP-.

Título II, Del Instituto Nacional de Cooperativas

En este título, la Ley se enfoca al papel que desempeña el Instituto Nacional de Cooperativas –INACOP-, creado con carácter de entidad estatal descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio; según el artículo 32, el INACOP, tiene como objetivos los siguientes:

“a) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos relacionados con las Cooperativas y en especial la presente Ley y sus reglamentos;

- b) Promover la organización de Cooperativas de los distintos tipos, conforme a las necesidades de los grupos que lo soliciten o promuevan; y
- c) Proporcionar asistencia técnica y administrativa a grupos pre-cooperativos y a las Cooperativas.”

Además de los objetivos del Instituto Nacional de Cooperativas, en este título se detalla su organización, las funciones del registro de Cooperativas así como su régimen financiero, es importante resaltar que el Instituto cuenta con una asignación ordinaria anual incluida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación.

Título III, De la Fiscalización de las Cooperativas, Federaciones y Confederación

En éste título, se designa a la Inspección General de Cooperativas –INGECOP- la fiscalización y vigilancia permanente de las Cooperativas, Federaciones y Confederación de Cooperativas, la cual funcionará adscrita al INACOP pero con independencia funcional, administrativa y económica, entre otros aspectos.

- **Código Tributario, Decreto 6-91 y sus reformas**

Este Código contiene todas las normas tributarias que deben cumplir tanto el sujeto pasivo como activo por los tributos establecidos por el Estado, así como las sanciones por infracciones a los deberes formales.

- **Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA-, Decreto 27-92 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 426-2006**

Según al artículo 7, numeral 5 de esta Ley que indica que las Cooperativas se encuentran exentas cuando realicen operaciones de venta y prestación de servicios a sus asociados, Cooperativas, Federaciones y Confederaciones de Cooperativas. En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, están exentos los servicios que prestan, tanto a sus asociados como a terceros.

- **Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012**

Según el Capítulo II, artículo 11, Exenciones numeral 2, están exentas del impuesto: Las rentas de las cooperativas legalmente constituidas en el país, provenientes de las transacciones con sus asociados y con otras cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas. Sin embargo, las rentas provenientes de operaciones con terceros, si están gravadas.

- **Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008**

El artículo 4, literal e, indica que están exentos del impuesto de solidaridad, las asociaciones, fundaciones, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas, centros culturales (...) siempre que la totalidad de los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de su creación y que en ningún caso distribuyan beneficios, utilidades o bienes entre sus integrantes. De lo contrario no serán sujetos de esta exención.

- **Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto 37-92 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 737-92**

De acuerdo con el artículo 10, numeral 5 de esta Ley, están exentos del impuesto, todos los actos y contratos realizados por las Cooperativas, Federaciones y Confederación de Cooperativas entre sí y con sus asociados. Sin embargo los actos y contratos que realicen con terceros pagarán el impuesto establecido en esta Ley.

- **Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 118-2002 y sus reformas, Acuerdo Gubernativo 438-2002 y 524-2007**

En el Artículo 18, numeral 5, inciso g) de la Ley, se considera persona obligada a cualquier otra actividad que por la naturaleza de sus operaciones puede ser utilizada para el lavado de dinero como se establezca en el reglamento, éste a su vez en el artículo 5 numeral II inciso i), considera personas obligadas a las Cooperativas que realicen operaciones de ahorro y crédito, independientemente de su denominación.

- **Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo Decreto 58-2005 y su reglamento, Acuerdo Gubernativo 86-2006**

Según el artículo 15 de esta Ley, se considera como personas obligadas a las establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, en su reglamento y en otras disposiciones relacionadas a dicha materia.

Indica también, que cuando las Cooperativas de Ahorro y Crédito se encuentren registradas como tales, que hayan nombrado oficiales de cumplimiento y cuenten con registros de clientes y empleados, de conformidad con la normativa Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, únicamente deberán hacer extensivas a la prevención del financiamiento del terrorismo las demás medidas de control, prevención y otros deberes establecidos en dicha normativa, los oficiales de cumplimiento designados por las personas obligadas de conformidad con la normativa contra el Lavado de Dinero u Otros Activos deberán extender sus funciones y atribuciones al cumplimiento de la normativa contra el financiamiento del terrorismo.

- **Ley de Extinción de Dominio Decreto 55-2010 y su reglamento, Acuerdo Gubernativo 255-2011**

Según el artículo 1 inciso a) de la Ley, indica que su objetivo es: “La identificación, localización, recuperación, repatriación de los bienes y la extinción de los derechos relativos al dominio de los mismos, así como de las ganancias, frutos, productos, rendimientos o permutas de origen o procedencia ilícita o delictiva, a favor del Estado.”

En el artículo 2 de la citada Ley, se detallan las definiciones para su aplicación, específicamente en los incisos a.2 donde refiere al lavado de dinero u otros activos, y al inciso a.4 financiamiento del terrorismo y trasiego de dinero.

CAPÍTULO II

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

2.1. Riesgos asociados a las cooperativas de ahorro y crédito

El riesgo es una posibilidad o probabilidad de peligro, pérdida, daño u otras consecuencias adversas en detrimento del patrimonio, en este caso, de una cooperativa de ahorro y crédito derivado del entorno complejo en el cual se desenvuelven. Dentro de los principales riesgos a los que se expone una cooperativa de ahorro y crédito, están los riesgos de: crédito, liquidez, operacional, estratégico, de mercado, riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, entre otros.

El riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, es definido por la Superintendencia de Bancos como la posibilidad de pérdida, daño o exposición a sanciones que puede sufrir una entidad por la naturaleza de sus operaciones, lo que la hace propensa a ser utilizada directa o indirectamente como vehículo para el lavado de dinero y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Según lo anterior, se determina la importancia de conocer los antecedentes, definición, características y otros aspectos importantes del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, para minimizar éste riesgo al cual se enfrentan las cooperativas de ahorro y crédito.

2.2. Antecedentes

El utilizar prácticas para ocultar ingresos provenientes de actividades ilícitas, según los expertos, se remonta a la Edad Media cuando la usura fue tipificada no sólo como delito sino también como pecado, ante esta situación mercaderes y prestamistas decididos a cobrar intereses por los préstamos otorgados, innovaron prácticas muy

diversas que anticipan las modernas técnicas de ocultar, desplazar y blanquear el producto del delito, burlaban las leyes que la castigaban y la encubrían mediante ingeniosos mecanismos, tales como las hoy denominadas empresas ficticias o empresas de cartón.

El origen del término *lavado de dinero*, se atribuye al gánster norteamericano Al Capone, que compró en Chicago una cadena de lavanderías, depositaba en bancos el dinero obtenido de la empresa y el dinero que ganaba con la venta ilegal de bebidas alcohólicas durante la Ley Seca en Estados Unidos. El término se ha utilizado para denominar a la operación que de alguna manera intenta dar carácter legal a los fondos producto de operaciones ilícitas, con la finalidad de facilitar su ingreso al flujo monetario de una economía. Frente a esta realidad, las entidades de vigilancia, control e inspección se vieron obligadas a definir medidas y establecer prioridades para obstaculizar la *limpieza* de dichos ingresos, producto de la delincuencia por medio del sector financiero y el sector real de la economía². La tipificación como delito del acto mismo o de la tentativa de blanquear los productos del delito, sí es reciente.

“Los delitos con el dinero, tanto falsificación como lavado no son delitos nuevos ni delitos provenientes únicamente del narcotráfico. Estos delitos han existido, paradójicamente, desde antes que existiera el dinero como se conoce hoy y conectado a muchos otros delitos como falsificación, secuestro extorsivo, toma de rehenes, enriquecimiento ilícito, evasión de impuestos, terrorismo y muchos más. Por esta razón, la lucha contra el lavado debe ser compleja, dinámica y proactiva. Las autoridades deben cambiar el paradigma permanentemente así como las organizaciones criminales cambian constantemente sus *modus operandi* para lavar el dinero.” (23)

En lo que a terrorismo refiere, se conoce que surgieron grupos pequeños que se dedicaban al terrorismo sistemático durante largos períodos de tiempo, como la secta

² El sector real de la economía, se refiere a la producción de bienes y servicios.

secreta de los Asesinos, una rama de los musulmanes islamíes, que operó desde el siglo VIII hasta el siglo XIV en lo que es ahora Iraq e Irán, inclusive el idioma que usaron ha sobrevivido, un combatiente era un fedayín, un término que se utiliza hasta hoy.

El nivel del terrorismo aumentó hacia fines del siglo XIX, pero durante la Segunda Guerra Mundial y las dos décadas que siguieron hubo pocos actos terroristas. Durante la década de 1980 el terrorismo era producido en gran medida por pequeños grupos de la extrema derecha, dado que la mayoría de los grupos terroristas de la extrema izquierda desaparecieron, se dieron casos de ataques y toma de algunas embajadas entre otros. Después del acto terrorista del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, varios países tomaron conciencia de la magnitud del problema y se vieron en la necesidad de detectar, desmantelar e impedir las redes de financiamiento de los terroristas en todo el mundo.

2.3. Definición

Para definir el lavado de dinero, existen variadas y diversas fuentes, sin embargo, la definición aceptada por todos los países es la aprobada por la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, conocida como la Convención de Viena, según el artículo 3, inciso b), indica que lavado de dinero es:

“La conversión o la transferencia de bienes a sabiendas de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos [de narcotráfico] o de un acto de participación en tal delito o delitos, con objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones; La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad reales de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas de

que proceden de alguno o algunos de los delitos (...) o de un acto de participación en tal delito o delitos”.

Según las condiciones de la Convención de Viena, limitaba los delitos de lavado de dinero únicamente a los que se relacionaban con narcotráfico, sin embargo, los delitos como secuestros, extorsiones, robos, evasión de impuestos, corrupción, entre otros, no se consideraban como delitos subyacentes³.

Ya en el año 2000, en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, denominada Convención de Palermo, los países conscientes de que tipificar como delitos de lavado de dinero únicamente al narcotráfico y sus delitos relacionados no era suficiente, acordaron según el artículo 6, numeral 2, inciso a) “Cada Estado Parte velará por aplicar [las medidas legislativas y de otra índole, que sean necesarias para tipificar como delito] a la gama más amplia posible de delitos determinantes [subyacentes]”.

El Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI-, reconocido como el organismo internacional que establece los estándares para los esfuerzos contra el lavado de dinero, define el término como “El procesamiento de ingresos delictivos a fin de encubrir su origen ilegal, con el objeto de “legitimar” las ganancias ilícitas de la delincuencia”.(27)

En ese sentido, el artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece que:

“Comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por sí, o por interpósita persona:

- a) Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté

³ Se conoce como delito subyacente al delito previo, es decir, el que origina el dinero ilícito para ser lavado posteriormente.

obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;

- b) Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- c) Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o derechos relativos a tales bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito.”

Después de tener clara la definición de lavado de dinero, es importante reconocer que una definición referente a terrorismo que pueda utilizarse en todos los países, ha sido difícil dadas las consecuencias políticas, religiosas y nacionales que difieren de un país a otro y porque debe considerarse que en algunas legislaciones de países que han tenido largas luchas internas, muchas veces aparecen tipificaciones del terrorismo que no corresponden con la forma como modernamente se ha tratado de conceptualizar.

No obstante lo anterior, la mayoría de países han definido terrorismo como: Actividad, realizada dentro o fuera del territorio nacional, que involucre cualquier acto violento o acto dañino a la vida o integridad humana, propiedad o infraestructura gubernamental o la amenaza de cometer dichos actos, que tenga la intención de intimidar o coaccionar a una población civil, influenciar a los organismos del Estado o a un organismo internacional, con el objetivo de afectar su conducta para que hagan, o no hagan o dejen de hacer alguna acción.

En el artículo 2 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, se reforma el artículo 391 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así:

“Artículo 391. Terrorismo. Comete el delito de terrorismo quien con la finalidad de alterar el orden constitucional, el orden público del Estado o coaccionar a una persona jurídica de Derecho Público, nacional o internacional, ejecutare acto de violencia, atentare contra la vida o integridad humana, propiedad o infraestructura, o quien con la misma finalidad ejecutare actos encaminados a provocar incendio o a causar estragos o desastres ferroviarios, marítimos, fluviales o aéreos.”

En el artículo 4 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, indica que “Comete el delito de financiamiento del terrorismo quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, por sí mismo o por interpósita persona, en forma deliberada proporcionare, proveyere, recolectare, transfiriere, entregare, adquiriere, poseyere, administrare, negociare o gestionare dinero o cualquier clase de bienes, con la intención de que los mismos se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte, para el terrorismo.

Asimismo, comete este delito quien realice alguno de los actos definidos como financiamiento del terrorismo en cualquiera de los convenios internacionales aprobados y ratificados por Guatemala”

2.4. Características

El lavado de dinero y financiamiento del terrorismo poseen una serie de características las cuales se desarrollan a continuación:

En lo referente al *lavado de dinero*, es importante resaltar que previo a obtenerse el dinero en efectivo para que simule ser de origen lícito, existe un acto delictivo (delito subyacente), el cual puede ser: corrupción, narcotráfico, tráfico ilegal de armas, secuestro, estafa, desfalco, robo, fraude, extorsión, entre otros.

Su objetivo primordial es transformar las grandes sumas de efectivo obtenidas en actividades delictivas, en otro activo más útil y manejable, el cual puede ser:

depósitos, títulos, valores, divisas, inmuebles, vehículos, entre otros, para alejar el efectivo de su origen ilícito. Entre los distintos negocios que los lavadores de dinero prefieren utilizar, se pueden mencionar los siguientes:

Transacciones en Bancos, cooperativas de ahorro y crédito, subsidiarias off-shore de corporaciones y Bancos, casas de cambio, corredores y operadores de bolsa, inversiones en agencias de viajes, tiendas de artículos de cuero y pieles, joyerías y negocios de piedras preciosas, tratantes de arte y antigüedades, los concesionarios de autos, naves marítimas y naves aéreas, compra de maquinaria para construcción de carreteras y prácticamente cualquier negocio que posea gran movimiento de efectivo, como lo son las cadenas de restaurantes, gasolineras y supermercados.

Caracteriza al lavado de dinero, su dinamismo y cambio constante; los lavadores de dinero elaboran periódicamente esquemas efectivos para evadir los dispositivos normales de control, detección y reporte que se han implementado en el país y otros países, lo que dificulta su erradicación completa.

Los expertos, han logrado establecer que las personas que llevan a cabo tal actividad, son profesionales regidos por normas de confidencialidad que les impide la revelación de información acerca de los negocios de sus clientes, quienes necesitan ocultar el origen de grandes cantidades de efectivo provenientes de actividades ilícitas.

Cuando se analizan las características del *financiamiento del terrorismo*, sobresale el hecho de que éste puede darse con bienes o fondos lícitos o ilícitos, mientras que para el lavado de dinero el origen de los fondos es siempre ilícito.

“Los procesos que podrán transitar los activos que sean destinados a financiar acciones terroristas son básicamente tres:

- Dinero ilícito que en ningún momento es “lavado”, ya que permanece fuera del mercado económico regular;
- Dinero lícito convertido en ilícito; proceso denominado de “ensuciamiento”, a fin de poder ser utilizado en la clandestinidad;
- Finalmente, el proceso de lavado de activos provenientes del delito, mediante el cual las células terroristas reciclan en el mercado lícito el dinero proveniente de actos ilegales.” (33)

2.5. Etapas

En los delitos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, suelen identificarse etapas básicas que facilitan su estudio y comprensión, si bien, estas etapas son similares en ambos casos, difieren principalmente por el fin que persiguen.

Las etapas que suelen identificarse en el delito de *lavado de dinero* son las siguientes:

- **Producción o recolección de la riqueza ilícita**

Esta es una etapa que consiste en la recolección física del dinero en efectivo, según estudios criminológicos, se ha determinado que la mayoría de los delitos generan efectivo, por ejemplo: extorsiones, venta de drogas, pago de rescate por secuestro, trata de personas, contrabando, prostitución, entre otros.

Todo el efectivo que perciben los delincuentes, debe ingresar en el sistema financiero de alguna u otra forma, para poderle dar un aspecto de legitimidad en la economía de un país. Existen tantas y variadas maneras en las que un lavador de dinero puede eludir controles, tales como fraccionar las transacciones, denominado comúnmente pitufeo, efectuar operaciones menores a las que generan alertas, sobornar a empleados de instituciones financieras para que no elaboren los informes respectivos u otras.

- **Colocación o conversión de los fondos ilícitos**

Esta es una etapa difícil y compleja para el delincuente por el volumen de efectivo que necesita ser *lavado*, todas las cantidades de dinero recibidas por la actividad ilícita deben integrarse de alguna manera en el circuito financiero legal, para ello los delincuentes pueden perpetrarlo de formas tan diferentes como oportunidades se les puedan presentar por su ingenio y el de sus colaboradores, cambiando el efectivo por cheques de cajero u otros instrumentos monetarios negociables, también suelen efectuarlo a través de negocios que manejan mucho dinero en efectivo, como restaurantes, hoteles, compañías de máquinas expendedoras, casinos u otras que sirven de fachada.

Es por ello, que para obtener información sobre la recepción de cantidades sustanciales de efectivo, se han promulgado leyes de primer orden que lo exigen a las Instituciones Financieras en la mayoría de países.

- **Estratificación, diversificación o encubrimiento**

El principal objetivo de esta etapa, es el encubrimiento de la verdadera fuente de los fondos ilícitos, los delincuentes suelen efectuar una serie de transacciones financieras más o menos complicadas para separar los fondos o bienes de su origen ilícito de modo suficiente como para borrar todo rastro, complicar el seguimiento de las operaciones por parte de las autoridades y proporcionar anonimato.

Para los investigadores, detectar el lavado de dinero en esta etapa requiere de mucho tiempo y colaboración internacional dado a que es la más compleja, en esta etapa el delincuente traspasa el dinero por varias operaciones o instituciones ya sea a nivel nacional y/o internacional, con la finalidad de ocultar la colocación primaria y el destino final de los fondos, con todos los movimientos se van creando una serie de capas o estratos, que dificultan la tarea de ubicar la manera en que los fondos ingresaron en el sistema financiero. Un ejemplo de lo que suelen utilizar los delincuentes son compañías ficticias, conocidas como *empresas de cartón* en países donde existen estrictas leyes de protección del secreto bancario, o bien, países

donde hay poca diligencia y pocas actividades para su persecución, el dinero ilícito se transfiere entonces entre esas compañías ficticias hasta que aparece limpio. Según investigaciones, se han determinado distintas variantes de autopréstamos y doble facturación, otra de las técnicas de estratificación es la compra de artículos de elevado costo tales como: inmuebles, automóviles, aviones, y similares, que usualmente se registran a nombre de un tercero para no vincular al delincuente con el dinero o fondos.

- **Integración, inversión o reintegro del capital ilícito**

En esta etapa tal como su nombre lo indica, el dinero se ha integrado a la economía regular, es decir, el dinero vuelve a circular de modo que da la impresión de que se obtuvo legalmente. Esta integración de los fondos se efectúa de varias maneras, generalmente, aunque no necesariamente en un país diferente en donde se cometieron los ilícitos, dándoles un aspecto de legitimidad, para lo cual algunas veces se recurre a países conocidos como *paraísos fiscales*, éstos países se caracterizan por aplicar un régimen tributario favorable a los ciudadanos y empresas extranjeras, que se domicilien a efectos legales en el mismo, usando frecuentemente operaciones off shore, para hacer grandes proyectos de inversión de capital y de esa manera inyectar el dinero, el cual ya han logrado limpiar en los sistemas financieros nacionales e internacionales. Una vez integrado a un sistema financiero en particular las ganancias que obtengan aparentemente han sido originadas en negocios lícitos, fundiéndose y confundiéndose con el resto de las actividades lícitas de la economía infiltrada.

En el delito de *financiamiento del terrorismo*, suelen identificarse etapas similares a las determinadas en el delito de lavado de dinero, la principal diferencia surge por el objetivo que persigue, a continuación una descripción de las mismas:

- **Integración**

También conocida como actividad generadora, ésta etapa consiste en depositar el dinero en el sistema financiero, si bien, el dinero puede tener como origen

actividades ilícitas, también puede provenir de empresas lícitas, asociaciones u otras organizaciones de caridad dado a que el principal objetivo, no es darle una apariencia de legitimidad al dinero, como lo es en el caso del lavado de dinero.

- **Ocultación**

En ésta etapa se da la transformación de recursos, el dinero es movido a otras instituciones para oscurecer su origen. Se efectúa de manera muy similar a la etapa de estratificación, diversificación o encubrimiento en el proceso de lavado de dinero, dado a que, el terrorista busca el encubrimiento de la verdadera fuente del dinero por medio de transacciones financieras más o menos complicadas pero suficientes para borrar todo rastro del origen de los fondos, complicando el seguimiento de las operaciones por parte de las autoridades y proporcionar anonimato.

- **Distribución**

La distribución es en sí, el financiamiento del terrorismo, en esta etapa se observa la principal diferencia entre el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, acá los fondos no necesitan ser integrados a la economía formal ni necesitan una apariencia de dinero legal, su objetivo es ser distribuido a los terroristas para la compra de armas, entrenamiento, manutención y finalmente, para la misma colisión de los actos terroristas.

2.6. Organizaciones involucradas en la lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

Existen organizaciones internacionales que se consideran las encargadas de emitir estándares derivados de la creciente preocupación del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, aunque en su mayoría no son específicas para las Cooperativas de Ahorro y Crédito, si emiten acuerdos, tratados, programas y otros, que son aplicables a nivel nacional y al sistema financiero en general, por lo que para las Cooperativas de Ahorro y Crédito éstas instituciones pueden ser un referente que les ayude a prevenir y detectar el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo así

como para cumplir con la normativa vigente aplicable en el país; entre éstas organizaciones están:

2.6.1. Organización de las Naciones Unidas

“La Organización de las Naciones Unidas – ONU - es una organización internacional fundada en 1945 tras la Segunda Guerra Mundial, por 51 países comprometidos a mantener la paz y seguridad internacionales, fomentar relaciones de amistad y promover el progreso social entre las naciones, la mejora del nivel de vida y los derechos humanos.

Debido a su carácter internacional y las competencias de su Carta Fundacional, la Organización puede adoptar decisiones sobre una amplia gama de temas, y proporcionar un foro a sus 193 Estados miembros para expresar sus opiniones, por medio de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad , el Consejo Económico y Social y otros órganos y comisiones.” (34)

La ONU, dirige activamente un programa para combatir el lavado de dinero conocido como el Programa Mundial Contra el Lavado de Dinero con sede en Viena, Austria y que además forma parte de la oficina de la ONU contra la Droga y el Delito.

Otro instrumento importante es el Comité Contra el Terrorismo, constituido como parte de la respuesta a los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, por lo que el 28 de septiembre de 2001, el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó una resolución (Resolución 1373) la cual obliga a todos los estados miembros de la ONU a tomar medidas específicas para combatir el terrorismo.

2.6.2. Comité de Basilea

Comité de Basilea es la denominación usual con la que se conoce al Comité de Supervisión Bancaria de Basilea -BCBS, siglas de Basel Committee on Banking

Supervision en inglés- es una organización formada en diciembre de 1974, por los presidentes de los Bancos Centrales del G10⁴.

Uno de los principales propósitos de su creación, es estudiar los fenómenos financieros internacionales y preparar recomendaciones oportunas para minimizar el riesgo al que se exponen las instituciones financieras y evitar crisis bancarias. Entre las normas de importancia que el Comité ha emitido, se encuentran las recomendaciones sobre blanqueo de capitales.

Las reuniones usualmente tienen lugar en el Banco de Pagos Internacionales (en inglés BIS, BPI en Español), Basilea, Suiza, donde se encuentra su Secretaría permanente. "A la fecha, los miembros del Comité son de Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Francia, Alemania, Hong Kong SAR, India, Indonesia, Italia, Japón, Corea, Luxemburgo, México, Países Bajos, Rusia, Arabia Saudita, Singapur, Suráfrica, España, Suecia, Suiza, Turquía, el Reino Unido y los Estados Unidos." (31)

2.6.3. Grupo Egmont

"El Grupo Egmont es un organismo internacional que agrupa organismos gubernamentales, conformado por Unidades de Inteligencia Financiera (UIF), creando una red internacional para intercambiar información, conocimientos y tecnología en pos de luchar contra el lavado de activos y financiación del terrorismo. El Grupo Egmont comenzó como un foro en el año 1995, que se reunió en el Palacio Egmont-Arenberg, en Bruselas, donde se realizó el primer encuentro, y de donde tomó su nombre." (33)

El principal objetivo del Grupo, es proveer a las Unidades de Inteligencia Financiera de un foro para incrementar el apoyo a sus respectivos programas nacionales contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Este apoyo incluye la

⁴ G10, Integrado por Alemania, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido y Suecia.

expansión y la sistematización del intercambio de información de inteligencia financiera, mejorando la experiencia y capacidad del personal de dichas organizaciones y promoviendo una mejor comunicación entre las Unidades de todo el mundo, a través de la aplicación de la más alta tecnología.

“Grupo Egmont ha impartido numerosos cursos de capacitación, y puso en funcionamiento y al alcance de todas las UIF miembro, la Red Segura Egmont, que permite el intercambio de información en condiciones de altísima seguridad por el espacio cibernético.” (33)

La Intendencia de Verificación Especial –IVE-, es miembro de Grupo Egmont desde julio de 2003, esto fue aprobado en sesión plenaria efectuada en Sidney, Australia.

2.6.4. Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI-

“El Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI- fue creado en 1989 por los países del G-7⁵ fue constituido como un organismo intergubernamental, su propósito es desarrollar y promover políticas internacionales, con la finalidad de combatir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

La sede del organismo se ubica en París, y su estructura incluye Grupos de Trabajo y Plenario. En los Grupos de Trabajo se encuentra el de Tipologías, Lavado de Dinero, Financiación del Terrorismo, entre otros. Las reuniones tanto de los grupos de trabajo como del plenario son tres veces al año.” (33)

En abril de 1990, el GAFI dio a conocer su más importante estándar, las *Cuarenta Recomendaciones* que constituyen el marco general para la prevención del lavado de dinero, en 1996 fueron revisadas y en el 2003 fueron reformuladas

⁵ *Grupo de los Siete*, es un grupo de países industrializados cuyo peso político, económico y militar es muy relevante a escala global. Está conformado por Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido

sustancialmente para reflejar los cambios en las tendencias del lavado de dinero y anticipar futuras amenazas. En 2001, se emitieron las 8 *Recomendaciones Especiales* para combatir el Financiamiento del Terrorismo, que fueron complementadas en octubre de 2004 con la emisión de la recomendación especial 9 referida al movimiento transfronterizo de efectivo.

En febrero de 2012, todas las recomendaciones fueron revisadas nuevamente, las 9 recomendaciones especiales para combatir el Financiamiento del Terrorismo fueron incluidas dentro de las nuevas 40 recomendaciones, ésta última revisión de las recomendaciones tuvo como objetivo lograr equilibrio entre: "Ampliar los requisitos y medidas preventivas para hacer frente a nuevas amenazas, tales como el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y delitos fiscales; otorgar mayor flexibilidad con el fin de poder adoptar medidas simplificadas en "áreas de bajo riesgo", permitiendo con ello a las instituciones y países destinar sus recursos a las "áreas de mayor riesgo" (20)

- **Evaluaciones**

Posee dos mecanismos básicos de evaluación de la aplicación de sus recomendaciones, que son, los ejercicios de auto-evaluación y las evaluaciones mutuas.

Los *ejercicios de auto-evaluación*, consisten en la respuesta anual de cada país respecto a la aplicación de los criterios contenidos en las 40 Recomendaciones del GAFI; el objetivo primordial es monitorear la evolución de los países respecto de sus sistemas anti-lavado de dinero y armonizar la legislación en la materia.

"Las *evaluaciones mutuas* constituyen el proceso mediante el cual el GAFI examina el nivel de cumplimiento de los criterios y recomendaciones que formula en materia de prevención y control del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

Todos los países que integran el organismo son sometidos a este proceso de evaluación el cual culmina en un documento (Reporte) que da cuenta de la situación general de cada país evaluado frente a dichas problemáticas.” (33)

Para el proceso de evaluación de cada país miembro, se solicitan expertos de otros países miembros a quienes se les entrena previamente en la metodología estándar que se utilice, éstos expertos provienen de las entidades encargadas del área legal, financiera y operativa de los diferentes países.

Como un requisito previo a la visita, el país a evaluar debe responder un cuestionario con 120 criterios, en los cuales se considera el marco jurídico e institucional para las instituciones financieras y su efectiva aplicación, los criterios específicos para el sector bancario, de seguros y de valores, así como las medidas referentes a la justicia penal y la cooperación internacional.

Según la metodología de evaluación utilizada por el GAFI, para un adecuado marco legal e institucional destinado a prevenir y controlar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, deben incluirse:

- Leyes que tipifiquen el lavado de dinero, la financiación del terrorismo, que provean a las autoridades competentes de las tareas, poderes y sanciones necesarias y que impongan obligaciones a las instituciones financieras.
- Un apropiado marco institucional administrativo
- Políticas sostenibles para el sector financiero
- Infraestructura desarrollada del sector público y
- Códigos que aseguren el comportamiento ético y profesional de las personas.

Para calificar el nivel de cumplimiento se utilizan los siguientes criterios:

- **C** Cumplido
- **MC** Mayormente Cumplido
- **MNC** Materialmente No Cumplido

- **NC** No Cumplido

En el reporte se recomienda un *Plan de Acción* para mejorar el nivel de cumplimiento de las Recomendaciones, se describen las acciones que el país evaluado debería seguir para cumplir en forma completa con las pautas establecidas por el organismo.

Después de discutido el informe elaborado por el equipo evaluador, se somete a consideración del Plenario para su aprobación. (33)

2.6.5. Organizaciones Internacionales Regionales al estilo GAFI

Son organizaciones internacionales creadas a nivel regional, tanto la composición como sus funciones, son similares a las del GAFI. El principal objetivo de su creación es el agrupar, primordialmente, a aquellos países que no forman parte del GAFI, éstos países cuentan con la participación en calidad de observadores de los principales organismos internacionales involucrados en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, tienen representación en las plenarios del propio GAFI, con ello se busca una coordinación a nivel mundial de todos los actores en la lucha contra estos ilícitos.

Algunos países miembros del GAFI apoyan técnica y financieramente en sus proyectos, su participación es en calidad de observadores.

"Los organismos al estilo GAFI, son:

- El Grupo Asia/Pacífico sobre el Lavado de Dinero (GAP)
- El Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC)
- El Comité MONEYVAL del Consejo de Europa
- El Grupo del Este y Sur de África contra el Lavado de Dinero (ESAAMLG)
- El Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD)
- El Grupo Eurasian

- El Grupo GAFI del Este y norte del África

Y existen otros grupos en formación, agrupando otras regiones del mundo no incluidas en los grupos existentes.” (20)

2.6.6. Grupo de Acción Financiera del Caribe –GAFIC-

“El Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) es una organización integrada por veintinueve Estados de la Cuenca del Caribe, que han acordado poner en práctica contramedidas en común para responder a la problemática del delito de lavado de dinero. Fue establecido como resultado de una serie de reuniones convocadas en Aruba en mayo de 1990 y en Jamaica en noviembre de 1992.” (22) Guatemala es país miembro junto a Belice, Bermuda, República Dominicana, El Salvador, La República de Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, Venezuela, entre otros.

Durante la reunión efectuada en Aruba, se formularon diecinueve recomendaciones, que son las que constituyen un método común para abordar el fenómeno del lavado de los activos, esta reunión se efectuó con representantes de países del hemisferio occidental, en particular del Caribe y de América Central.

Como resultado de la reunión Ministerial de Jamaica celebrada en Kingston (1992), se emitió la Declaración de Kingston, en la cual los ministros respaldan y reafirman el compromiso de sus respectivos Gobiernos en la puesta en práctica de las Recomendaciones del GAFI y de Aruba, los Reglamentos Modelos de la OEA, y la Convención de las Naciones Unidas de 1988.

- **Evaluación mutua de Guatemala**

Un equipo de evaluación del GAFIC, efectuó una visita in situ⁶ a Guatemala en junio de 2009, la evaluación se basó en las leyes, regulaciones y otros materiales suministrados por el País, así mismo, se reunieron con funcionarios y representantes de todas las entidades gubernamentales y del sector privado correspondientes, cabe mencionar que este informe se aprobó con en noviembre de 2010.

“Esta evaluación del régimen anti lavado de dinero (ALD) y contra el financiamiento del terrorismo (CFT) de Guatemala se basó en las Cuarenta Recomendaciones sobre Lavado de Dinero del 2003 y en las Nueve Recomendaciones Especiales sobre el Financiamiento del Terrorismo del 2001 del Grupo de Acción Financiera (GAFI), y se elaboró haciendo uso de la Metodología ALD/CFT del 2004 (De conformidad con la versión actualizada en febrero de 2008)” (22)

En el 2011 la Secretaría del GAFIC emitió el 1er. Informe de Seguimiento, el cual resume el análisis de los avances informados por Guatemala para superar las deficiencias identificadas en el informe de evaluación mutua. Guatemala se encuentra en proceso de seguimiento regular semestral, éste es el primer informe de seguimiento escrito, se basa en la información suministrada por Guatemala en febrero de 2011.

2.6.7. Intendencia de Verificación Especial

La Intendencia de Verificación Especial –IVE- es una Unidad de Análisis Financiero (UAF) de carácter administrativo, forma parte de la estructura organizacional de la Superintendencia de Bancos de Guatemala, según indica Grupo Egmont, una UAF es una “Unidad central, nacional, encargada de recibir –y, si lo tiene permitido solicitar-, analizar y trasladar a las autoridades competentes, comunicaciones de información financiera:

⁶ In situ, es una expresión latina que significa “en el sitio” o “en el lugar”.

- (i) relacionadas con fondos de los que se sospeche un origen delictivo y una posible financiación del terrorismo o
- (ii) requeridas por la normativa nacional con el fin de combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.”(33)

La IVE debe regirse según las disposiciones legales vigentes en Guatemala, relacionadas con la materia del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

A continuación se describen sus funciones contenidas en el artículo 33 del Decreto Número 67-2001, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos: (31)

- Requerir y/o recibir de las personas obligadas toda la información que pueda tener vinculación con el delito de lavado de dinero u otros activos.
- Analizar la información obtenida para confirmar transacciones sospechosas o patrones de lavado de dinero u otros activos.
- Elaborar y mantener registros y estadísticas para el desarrollo de sus funciones.
- Intercambiar información con otras UAF de distintos países, previa suscripción de memoranda de entendimiento u otros acuerdos de cooperación.
- Presentar las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes, así como señalar y aportar los medios probatorios que sean de su conocimiento.
- Proveer al Ministerio Público, asistencia requerida en el análisis de información así como la investigación de actos y delitos relacionados con el delito de lavado de dinero u otros activos.
- Imponer las multas administrativas, según los casos estipulados en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo así como otras disposiciones que se deriven de las mismas, otra legislación nacional y convenios internacionales aprobados por el Estado de Guatemala.

2.7. Marco Regulatorio en Guatemala

Todos los convenios y tratados internacionales que Guatemala ha suscrito y ratificado, deben ser cumplidos. Es por ello que el país ha efectuado esfuerzos necesarios fijando los modelos internacionales por medio de medidas adaptadas a las circunstancias particulares, con el fin de: identificar riesgos y desarrollar políticas, luchar contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, aplicar medidas preventivas y facilitar la cooperación internacional.

Dentro de los esfuerzos efectuados por Guatemala, se encuentran:

- Ser miembro del Grupo de Acción Financiera del Caribe –GAFIC-
- Creación y aprobación de leyes y reglamentos contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo
- Creación y aprobación de ley y reglamento de extinción de dominio
- Creación de la Fiscalía Contra el Lavado de Dinero y Otros Activos (Dentro del Ministerio Público de Guatemala)
- Convenios con la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala – CICIG-
- Oficios de la Intendencia de Verificación Especial –IVE-
- Resoluciones de la Junta Monetaria de Guatemala
- Entre otros

Si bien todas las leyes, oficios y resoluciones son aplicables principalmente a los bancos y entidades off shore, las Cooperativas de Ahorro y Crédito, además de otras entidades, también deben cumplir lo que les sea aplicable según la naturaleza de sus operaciones, en éste caso, la investigación se enfoca únicamente a las leyes y reglamentos contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

2.7.1. Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Decreto del Congreso de la República de Guatemala Número 67-2001.

Uno de los pasos más importantes que ha dado el país para fortalecer y proteger la formación de capital, ahorro e inversión de capitales nacionales y extranjeros en el país, dar cumplimiento a los tratados internacionales suscritos en el marco de prevención, control y sanción del lavado de dinero y prevenir la utilización del sistema financiero para la realización de negocios ilegales, fue la aprobación del Decreto 67-2001, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, vigente desde el 17 de diciembre del 2001 y su Reglamento emitido mediante el Acuerdo Gubernativo No. 118-2002, vigente a partir del 26 de abril del 2002.

Como personas obligadas para la observancia de la citada Ley, no se incluía a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, por ello, en noviembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de Centro América el Acuerdo Gubernativo No. 438-2002, en donde se adiciona la literal i) al artículo 5, II del Reglamento de la Ley en el que se incluye a las Cooperativas que realicen operaciones de ahorro y crédito, independientemente de su denominación.

2.7.2. Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Decreto del Congreso de la República de Guatemala, Número 58-2005.

En lo que a financiamiento del terrorismo refiere, Guatemala ha suscrito y ratificado tratados a nivel internacional para elaborar medidas tendientes a prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, enjuiciando y castigando a los responsables con la finalidad de proteger el orden constitucional del país, por lo que en el año 2005, el Congreso de la República de Guatemala aprobó el Decreto 58-2005, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo vigente desde el 5 de octubre de 2005, su respectivo reglamento fue emitido mediante el Acuerdo Gubernativo Número 86-2006 el 2 de marzo de 2006.

Según el artículo 15 de la Ley, se considerarán personas obligadas, las establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, en su reglamento, y otras disposiciones relativas a dicha materia, por lo que las Cooperativas de Ahorro y Crédito, también deben cumplir con citada ley y reglamento.

2.7.3. Aplicación en una Cooperativa de Ahorro y Crédito

Como se pudo observar, ambas leyes y reglamentos son de observancia obligatoria para las Cooperativas de Ahorro y Crédito, dado a que su actividad principal es recaudar los ahorros de sus asociados pagándoles tasas de interés razonables y concederles préstamos en condiciones favorables con intereses bajos, actividades que las convierten en un objetivo para los delincuentes, por lo tanto son propensas a ser utilizadas por lavadores de dinero y financistas de actos de terrorismo.

La Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos en su capítulo IV establece deberes a las personas obligadas, como lo son las Cooperativas de Ahorro y Crédito, algunas de las obligaciones son:

- Adaptación, desarrollo y ejecución de programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos.
- Elaboración de registros en los formularios que para el efecto diseñará la Intendencia de Verificación Especial, de las personas individuales o jurídicas con las que establezcan relaciones comerciales o relaciones del giro normal o aparente de sus negocios, sean éstas clientes ocasionales o habituales, teniendo prohibidas las cuentas anónimas.
- Adopción de las medidas necesarias para obtener, actualizar, verificar y conservar la información acerca de la verdadera identidad de terceras personas en cuyo beneficio se abra una cuenta o lleve a cabo una transacción.

- Actualización anual de los registros mencionados en los dos puntos anteriores y conservarse como mínimo cinco años después de finalizada la relación comercial.
- Elaboración de un registro diario en los formularios que diseñe la Intendencia de Verificación Especial, de todas las transacciones que se lleven a cabo en efectivo y que superen el monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, sin importar si son ocasionales o habituales, en transacciones únicas o múltiples en beneficio de la misma persona durante un día.
- Comunicación a la Intendencia de Verificación Especial de las transacciones financieras sospechosas o inusuales que efectúen sus asociados, que no tengan un fundamento económico o legal evidente.
- Reserva de la información, las personas obligadas no pueden hacer del conocimiento de persona alguna, salvo a un Tribunal o al Ministerio Público, que alguna información le fue solicitada o la ha proporcionado a una autoridad competente, así mismo, deben proporcionar a la Intendencia de Verificación Especial la información que ésta les solicite en la forma y plazo establecidos en el reglamento.
- Las personas obligadas deberán enviar copia de los registros que le sean requeridos en la forma y tiempo que señale el reglamento de la ley.
- Otros deberes y obligaciones que se estipulen en la ley y su respectivo reglamento.

En el capítulo V de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo se detallan las obligaciones que deben cumplir las personas obligadas, en este caso, las Cooperativas de Ahorro y Crédito, quienes deberán hacer extensivas a la

prevención del financiamiento del terrorismo las demás medidas de control, prevención y otros deberes establecidos en dicha normativa, cuando ya se encuentren registradas como personas obligadas de conformidad con la normativa contra el lavado de dinero u otros activos. Como obligaciones adicionales, entre otras, están:

- Reportar a la Intendencia de Verificación Especial, todas las transacciones que no tengan una finalidad obviamente lícita, o cuando se sospeche o se tenga indicios razonables para sospechar que existen fondos vinculados con o que pueden ser utilizados para financiar el terrorismo.
- Recabar información adecuada y significativa respecto de la persona que origina transferencias sistemáticas, sustanciales, cablegráficas o electrónicas, dentro o fuera del territorio nacional, de conformidad con lo que establezca el reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

2.7.4. Sanciones por incumplimiento

Las infracciones que cometan las Cooperativas de Ahorro y Crédito, serán sancionadas por la Superintendencia de Bancos por medio de la Intendencia de Verificación Especial, según el artículo 31 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, las personas obligadas a que se refiere el artículo 18 de la misma ley serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones que ésta les impone y serán sancionadas por la autoridad administrativa competente con multa de diez mil dólares (EUA\$10,000.00) a cincuenta mil dólares (EUA\$50,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, atendiendo a la gravedad del hecho; además de tener que cumplir con la obligación omitida que hubiere dado lugar a la sanción en el plazo fijado por la autoridad competente, y sin perjuicio de las responsabilidades penales en que hubiere incurrido.

Para evitar sanciones, las Cooperativas de Ahorro y Crédito deberán designar funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de programas y

procedimientos internos así como el cumplimiento de las obligaciones que las leyes antes mencionadas les imponen, incluidos el mantenimiento y envío de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas. Estos funcionarios denominados Oficial de Cumplimiento, servirán de enlace con las autoridades competentes.

CAPÍTULO III

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

3.1. Antecedentes

Los riesgos que presentan las Cooperativas de Ahorro y Crédito principalmente en lo relacionado a la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo exige de una responsabilidad especial para cada entidad, dicha responsabilidad recae en la obligación de designar un funcionario gerencial encargado de promover la adopción de los procedimientos específicos de prevención, control y vigilancia del cumplimiento ante las exigencias legales así como el velar por estricto apego a las normativas de la entidad.

3.2. El Oficial de Cumplimiento

La necesidad de contar con una persona encargada de velar por el estricto control y observancia de normas establece la creación de la función de Oficial de Cumplimiento, denominado así en Guatemala, en otros países dicha función se denomina Gerente de Control Normativo o Funcionario de Cumplimiento.

La obligación se sustenta en el decreto 67-2001 del Congreso de la República, Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos el cual define al Oficial de Cumplimiento en el último párrafo del artículo 19: "funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que la presente ley impone, incluidos el mantenimiento y envío de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas e inusuales."

Se puede definir de manera general al Oficial de Cumplimiento como la persona parte de la institución, responsable de institucionalizar la cultura de cumplimiento y

prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en una cooperativa de ahorro y crédito o en cualquier institución de carácter financiero.

Esta definición señala la importancia de los controles que debe implementar el Oficial de Cumplimiento, por lo que reestructurando esta definición se puede decir que el Oficial de Cumplimiento es aquel funcionario o ejecutivo de alto nivel nombrado por el órgano superior de una institución financiera, que tiene como responsabilidad verificar el cumplimiento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, de formular y ejecutar procedimientos y diseñar controles adecuados, efectivos y de calidad, así como servir de enlace entre la entidad supervisora y la institución financiera a que representa. En Guatemala, dichas funciones exigidas en Ley, muestran la responsabilidad de las instituciones de establecer procedimientos mínimos que se deben adoptar como esfuerzos en contra del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

La designación de dicha persona debe ser realizada por el máximo órgano directivo de una institución financiera o *sujeto obligado*, para que asuma las responsabilidades de establecer el código de conducta, verificar la aplicación de la ley, formular y ejecutar procedimientos y diseñar controles adecuados, efectivos y de calidad, con el propósito de prevenir la utilización de la entidad o *sujeto obligado* para el lavado de dinero.

3.2.1. Atribuciones

El Oficial de Cumplimiento tiene como objetivo primordial detectar operaciones en la cooperativa de ahorro y crédito que estén inmiscuidas con el lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo, por tal motivo las atribuciones principales del Oficial de Cumplimiento quedaron plasmadas en el artículo 22 del Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, como se detalla a continuación:

- Proponer a la persona obligada los programas, normas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar, para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero.
- Hacer del conocimiento del personal de la institución todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como los procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de dinero.
- Coordinar con otras instancias de la entidad, la implementación de los programas, normas, procedimientos y controles internos que la Ley establece y velar porque los mismos se cumplan.
- Preparar y documentar la información que deba remitirse a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, con relación a los datos y documentación a que se refiere la Ley; particularmente los reportes de las transacciones sospechosas que se detecten en la entidad.
- Mantener una constante actualización técnica y legal sobre el tema de prevención y detección de lavado de dinero, así como establecer canales de comunicación y cooperación con los oficiales de cumplimiento, o con quien ejerza dicha función, en otras personas obligadas, en lo relativo a capacitación y patrones de lavado de dinero, cuidando siempre la reserva de información establecida en la Ley.
- Organizar la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos, debiendo remitirle a la Superintendencia de Bancos, a través de la intendencia, un reporte semestral de dicha capacitación.
- Documentar los esfuerzos realizados por la institución, en materia de prevención de lavado de dinero.

- Presentar informes trimestrales al órgano de Administración de la persona obligada sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en su institución, relacionados con el programa de cumplimiento.

Además de las atribuciones establecidas en Ley se pueden ampliar las funciones, estas se encaminan a verificar que la cooperativa de ahorro y crédito no sea objeto del delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, estas funciones son:

- La ejecución de los procedimientos específicos para la prevención y control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por parte de los empleados responsables.
- La observancia de los preceptos contenidos y desarrollados en la ética, por parte de todos los empleados de la entidad. Ejecución de los programas de capacitación sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, actualización normativa, diseño de nuevos procedimientos específicos, conocimiento de nuevas técnicas de lavado y financiamiento del terrorismo asumidas por la delincuencia organizada y acciones internacionales para el control y represión de capitales originados en actividades delictivas.
- El análisis de razonabilidad que se debe efectuar sobre las operaciones inusuales a efecto de determinar el nivel de sospecha y la viabilidad de reporte como operación sospechosa a la Intendencia de Verificación Especial.
- La revisión de los reportes periódicos de información a los entes externos de supervisión y control, como los formularios IVE-CO. El seguimiento efectuado a las operaciones de los clientes, cotejo de las mismas con la actividad económica, la base patrimonial y las demás variables financieras declaradas al inicio de la relación comercial, con el fin de establecer correspondencia entre unos y otros.

- El seguimiento de las acciones correctivas, como un compromiso de mejoramiento a los defectos de control, detectados en visitas de inspección.

Las funciones detalladas anteriormente, no pueden ser satisfactorias sin que se delimiten los procedimientos del Oficial de Cumplimiento, por lo tanto, los procedimientos que el Oficial de Cumplimiento debe realizar, con el fin de desarrollar el programa de cumplimiento, son los siguientes:

- Evaluar el cumplimiento de las exigencias legales aplicables.
- Promover el diseño de los procedimientos específicos y adecuados para prevenir y controlar el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como parte integral del Sistema de Control Interno de la entidad.
- Procurar la formulación de las estrategias de la entidad para establecer los controles necesarios, con base en el grado de exposición al riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Verificar la aplicación de los procedimientos específicos para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por parte de los funcionarios y empleados.
- Verificar la observancia de la conducta en las actuaciones del personal de la entidad. Realizar programas de sensibilización dirigido a funcionarios nuevos y programas de capacitación continua sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo para los demás funcionarios, así como reportar las faltas o errores que implique la responsabilidad de los funcionarios al programa interno que corresponda.
- Efectuar análisis de operaciones inusuales.

- Velar por el adecuado reporte de operaciones sospechosas que es de carácter obligatorio y que se envía a la Intendencia de Verificación Especial a través del Portal Personas Obligadas.
- Orientar la conservación de los documentos relativos a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de modo que estos se archiven y custodien debidamente.
- Velar por la actualización del manual de procedimientos específicos para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de acuerdo con los cambios normativos y del entorno de la cooperativa de ahorro y crédito.
- Cumplir con la función de ser el enlace con las autoridades y la cooperativa de ahorro y crédito.

Para desarrollar estas actividades el Oficial de Cumplimiento debe de poseer como mínimo algunos recursos tecnológicos que contribuyan al cumplimiento de sus funciones, un programa de monitoreo debe permitir:

- El registro de los datos básicos del cliente y de las operaciones que realiza.
- La consolidación de operaciones por cliente en distintos espacios temporales.
- La consolidación de operaciones por montos o límites normativos.
- El registro de operaciones individuales en efectivo, efectuadas a través de cualquier oficina o agencia de la entidad.
- El registro de operaciones múltiples en efectivo, efectuadas a través de cualquier oficina o agencia de la entidad.

- Visualizar los movimientos por cliente, para determinar operaciones inusuales.
- El control sobre el reporte de las operaciones sospechosas, a la entidad gubernamental encargada de su análisis.
- El registro del usuario que ingresa a efectuar modificaciones, retiros o adición de datos, a través del sistema computacional.
- Listar información condicionada a los criterios de búsqueda y organización de la misma. Ejemplo: enlistar las operaciones de naturaleza débito efectuadas por determinado cliente, etc.
- Controlar señales de alerta automáticas que permitan identificar clientes que registran movimientos sin justificación económica.
- Otras que puedan considerarse necesarias según las actividades que efectúa la cooperativa de ahorro y crédito.

3.2.2. Perfil

El perfil del Oficial de Cumplimiento debe cumplir con requerimientos que le permitan solvencia moral y ética personal, así como las capacidades suficientes para desempeñar sus atribuciones de manera competente, se espera que el Oficial de Cumplimiento reúna el siguiente perfil:

- **Requerimientos Personales**

Los requisitos personales no están regulados pero son deseables (no necesariamente debe cumplir con todos) según la función que ejecutará, dentro de los que destacan los siguientes:

- **Ética**

Compromiso del Oficial de Cumplimiento de tener actitudes y comportamientos responsables frente a sí mismo como persona, frente a los demás empleados y clientes, y frente a las responsabilidades de su cargo y el progreso integral.

- **Responsabilidad**

El Oficial de Cumplimiento, responde por sus actos y por sus consecuencias. Debe tener en cuenta el propio bien, el bien de los demás compañeros y el bien común. Su responsabilidad es frente a su conciencia y ante la sociedad. Es importante anotar, que no sólo es responsable de lo que hace durante el ejercicio de su cargo en perjuicio de sí mismo, de sus compañeros y de la entidad, sino también de lo que deja de hacer cuando debe hacerlo, en beneficio de los mismos.

- **Idoneidad profesional**

Debe poseer el conocimiento, la habilidad y la disciplina, que exige el ejercicio de su cargo, para alcanzar el objetivo de protección integral de la entidad y de sus empleados, de la inclusión de activos y derechos, originados en actividades delictivas por medio de sus operaciones.

- **Suficiente alcance del trabajo**

El Oficial de Cumplimiento debe ser consciente de su papel en la cooperativa de ahorro y crédito para la cual labora. Con base en esta apreciación, estima el cubrimiento de su trabajo, partiendo de la formulación de unos objetivos de revisión y examen, la clase y la extensión de los procedimientos de revisión empleados, el espacio temporal al cual corresponden las operaciones o actividades revisadas y la identificación de actividades u operaciones que se excluyen de la labor de revisión. El alcance del trabajo de cumplimiento de la entidad, debe permitir medir lo adecuado, efectivo y la calidad del sistema integral para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- **Pensamiento Crítico**

Capacidad que tiene el Oficial de Cumplimiento de analizarse así mismo, de analizar a los directivos, empleados, clientes, proveedores, y toda persona vinculada con la cooperativa de ahorro y crédito; las circunstancias y las situaciones, relacionadas con el actuar de cada uno; lo adecuado, efectivo y la calidad del Sistema Integral de Prevención; determinando las causas y consecuencias de las deficiencias y/o excepciones a las normas vigentes encaminadas a proteger a la entidad del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- **Trascendencia**

El Oficial de Cumplimiento con su actuación responsable, observancia de la Ley en materia de prevención y control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en el ejercicio de su cargo, debe estar orientado hacia el futuro, permitiendo que la entidad no se detenga, se supere, permanezca y trace una importante huella al evitar ser utilizada para transar recursos de origen ilegal o para actividades terroristas.

Estos conocimientos se obtienen a través de participar en seminarios, diplomados, conferencias, curso de inducción, análisis de casos prácticos y en los programas institucionales de capacitación permanente que cada entidad debe trazar, como un elemento esencial del sistema integral de prevención.

- **Mente abierta**

El Oficial de Cumplimiento debe ser receptivo a las opiniones y reportes de los demás empleados de la entidad financiera, con relación a las operaciones inusuales detectadas por medio de las señales de alerta establecidas internamente.

De igual forma, debe escuchar y estar atento a informaciones sobre personas, actividades y hechos, provenientes de fuente secundaria y externa, con el fin de valorarlas al consultarlas en las bases de datos de la entidad, seguimiento a operaciones realizadas por los clientes que por características particulares,

montos, frecuencias y volúmenes significativos, conduzcan a concluir que se salen de los perfiles y roles trazados al inicio de la relación comercial.

- **Adhesión a la filosofía de la institución**

El Oficial de Cumplimiento refleja en su comportamiento la observancia y práctica de principios y valores institucionales, que permite distinguir los límites de lo verdadero y esencial de lo falso e ilícito. Lo anterior, se materializa en la adopción de políticas y procedimientos específicos para prevenir a la entidad y a sus empleados de los daños y perjuicios causados por el manejo, inversión y colocación de recursos provenientes de actividades delictivas o destinadas a financiar terrorismo.

- **Objetividad**

El Oficial de Cumplimiento debe ejercer sus funciones con respeto, con total independencia mental, con libertad y autonomía. En consecuencia, el resultado de su trabajo cumple con los objetivos de prevención y control institucionales previstos, genera confianza y credibilidad, y orienta a cada uno de los miembros del equipo de cumplimiento a evitar colocarse en situaciones que impidan expresar sus juicios profesionales.

- **Ingeniosidad**

El Oficial de Cumplimiento debe poseer espíritu creativo, es decir, facultad para idear con prontitud y facilidad las acciones necesarias para salir adelante de una situación inesperada. El ser ingenioso implica el mantener una actitud vigilante frente a los posibles ataques de los delincuentes organizados que pretendan incluir dinero, derechos y otros activos por medio de las operaciones de la cooperativa de ahorro y crédito. El descubrir con anticipación la forma como operan los lavadores de activos, le permite diseñar procedimientos específicos de prevención que logren atenuar los efectos del delito.

- **De actuar precavido y reservado**

El Oficial de Cumplimiento debe prevenir los riesgos y peligros a que se encuentra expuesta la cooperativa de ahorro y crédito y sus empleados, a consecuencia del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Como se ha determinado anteriormente las capacidades y conocimientos que posea el Oficial de Cumplimiento son determinantes para el correcto desempeño de dicha función, ante lo cual se recomienda que la persona que ocupe este puesto goce de la calidad profesional adecuada.

- **Conocimientos Técnicos**

Se requiere que el Oficial de Cumplimiento posea conocimientos acerca de normas, reglamentos y procedimientos aplicables a una cooperativa de ahorro y crédito, además poseer el conocimiento específico de la legislación en Guatemala relacionada con la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, además de conocimiento y dominio de las prácticas profesionales para el desarrollo de todas sus actividades, dirigidas a prevenir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, enfatizándose la necesidad de cumplir rigurosamente el conjunto de sanas y prudentes prácticas financieras, que se refieren al examen cuidadoso de las operaciones, acatamiento de las normas e instrucciones internas, aviso inmediato de situaciones y operaciones incorrectas a los niveles jerárquicos que corresponden y guardar estricta confidencialidad en relación con las actividades de la cooperativa, además de conocimiento y dominio de todas las operaciones de captación y colocación que se manejan con dinero en efectivo.

- **Capacitación permanente**

El Oficial de Cumplimiento debe conservar su competencia técnica mediante la capacitación permanente. Debe mantenerse actualizado sobre las últimas normas de carácter civil, comercial, administrativo y penal, cuyo objetivo es la prevención y control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Dicha capacitación permanente, permite la adecuación de los procedimientos específicos adoptados por

la entidad, para que respondan a las expectativas de protección integral en un escenario cambiante.

El nivel de estudio es uno de los factores que debe analizarse del Oficial de Cumplimiento y de acuerdo a una encuesta realizada en el año 2004 a 80 instituciones financieras a nivel latinoamericano por la FELABAN⁷ en relación al nivel de estudio de los oficiales de cumplimiento arroja el resultado que, el 4% de los entrevistados tienen un nivel de estudio de secundaria, el 74% tienen nivel universitario y por último, el 22% de los mismos tienen nivel de estudio de post-grado.

Como se aprecia en el párrafo anterior, existe una tendencia hacia los profesionales los cuales se consideran idóneos, sin embargo, sería mucho más importante y conveniente que se tuviera un nivel de post-grado, y más aún si esta persona posee conocimientos de control y experiencia en evaluaciones y cumplimientos, tal como lo es un Contador Público y Auditor.

El artículo 21 del reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos indica que: "Los oficiales de cumplimiento deberán dedicarse con exclusividad al cumplimiento de sus funciones, excepto en el caso de las personas obligadas comprendidas en el Grupo B a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento, en las que será responsable de las obligaciones del Oficial de Cumplimiento un funcionario gerencial de dichas personas obligadas.", las Cooperativas de Ahorro y Crédito son personas obligadas comprendidas en el Grupo B, por lo que se debe excluir de la función de Oficial de Cumplimiento a cualquier persona que realice otra función operativa dentro de la cooperativa de ahorro y crédito, tal como el contador general, o que posea una relación directa con la actividad propia de la Cooperativa como miembro del Consejo de Administración, Comisión de Vigilancia, Asesor legal, Auditoría Interna o Auditoría Externa.

⁷ Federación Latinoamericana de Bancos, institución sin fines de lucro cuyo objetivo es fomentar y facilitar el contacto, el entendimiento y las relaciones directas entre las entidades financieras de América Latina, sin consideración sobre asuntos de política interna de cada país.

El Oficial de Cumplimiento debe poseer una jerarquía superior dentro de la cooperativa de ahorro y crédito a efecto de establecer y exigir el cumplimiento de las disposiciones de los entes supervisores para prevenir el lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo, puede apoyar su función mas no así sus responsabilidades, en colaboradores asignados específicamente para dicha función los cuales se convierten en un Departamento o Unidad de Cumplimiento, dichas personas deben cumplir con los mismos requisitos exigidos al Oficial de Cumplimiento.

3.3. El Contador Público y Auditor

La Auditoría es el conjunto de técnicas y procedimientos aplicados de manera objetiva e independiente a un proceso, acción, registro o información con el fin de emitir una opinión resultante de su evaluación, el Contador Público y Auditor es el profesional especializado en la rama de la auditoría, el cual posee capacidades y conocimientos específicos que le permiten revisar, examinar y evaluar con coherencia los resultados de la gestión administrativa y financiera de una dependencia o entidad, dichos conocimientos coadyuvan a determinar un informe acerca de las cosas objeto de su evaluación, realizando las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar su eficacia y eficiencia en su desempeño.

De la definición anterior se entiende que el Contador Público y Auditor es una persona capacitada y con la suficiente experiencia para revisar y verificar que los datos sean razonables, así como establecer procedimientos de control interno, análisis, manejo y minimización de riesgos que permite a la institución a la cual presta sus servicios hacer eficientes sus operaciones.

3.3.1. Perfil

El Contador Público y Auditor posee conocimientos especializados en distintas ramas, de las que sobresalen conocimientos específicos en áreas como:

- **Finanzas**

Rama de la Economía especializada en el óptimo uso del dinero, su gestión y su operación, dicha disciplina busca hacer eficiente los procesos relativos al dinero, por medio de este conocimiento el Contador Público y Auditor es capaz de entender los procesos de financiación de las instituciones, los flujos monetarios derivados de ese movimiento y la forma en la cual las instituciones erogaron dichos valores.

- **Contabilidad**

La Contabilidad es una técnica y un conjunto de procedimientos y políticas por medio de las cuales se traducen las operaciones en registros financieros, los que a su vez se traducen en información financiera, dicha disciplina permite clasificar y registrar las actividades financieras, de esta manera pueden tomarse decisiones y revelarse adecuadamente la información para obtener conclusiones de los mismos.

- **Economía**

La Economía es la ciencia que estudia las relaciones entre los recursos o valores y las personas, como estas lo emplean para satisfacer necesidades propias, estas relaciones permiten el desarrollo de distintas disciplinas que permiten crear un entorno económico por medio del cual se desarrollan relaciones financieras.

- **Leyes y Reglamentos**

Las leyes y reglamentos son parte del Derecho o la ciencia jurídica la cual se encarga del estudio de las normas jurídicas o sea del estudio del conjunto de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver conflictos entre personas, dichas normas jurídicas se encuentran recopiladas en códigos y leyes no codificadas que rigen la vida social de las personas que forman un pueblo, nación o comunidad. Principalmente el Contador Público y Auditor posee conocimientos en normas Tributarias, Civiles y Financieras.

- **Control Interno**

El control interno no es una disciplina, sino una función que tiene como finalidad llevar a cabo los objetivos planteados por la entidad, dichos esfuerzos conllevan el salvaguardar y preservar los bienes de la empresa, evitar desembolsos indebidos de fondos y ofrecer la seguridad operativa, dicho control interno también contempla el velar por el apego a las normas establecidas por la entidad y las obligaciones exigidas por otros entes, como pueden ser entes reguladores y fiscalizadores.

Dichos procedimientos incluyen crear un ambiente de seguridad dentro de la entidad, evaluar y dar seguimiento a la mejora continua, el velar por la aplicación correcta de políticas y el apego a normas.

Además contempla la creación de programas y planes que lleven a la consecución de dichos fines entre los que destaca la creación de un plan de organización que proporcione una apropiada distribución funcional de la autoridad y la responsabilidad.

- **Manejo de Riesgos**

Íntimamente ligado al Control Interno, el manejo de riesgos representa el esfuerzo institucional para proteger los bienes financieros, físicos y humanos de la organización, así como las medidas para reducir exposiciones negativas derivadas de incumplimientos de las de leyes y reglamentos así como factores internos y externos de las cuales puede derivar una contingencia. La entidad está ligada directamente a una serie de riesgos como se ha expuesto anteriormente, el valorar dichos riesgos exponerlos e implementar metodologías que los lleven a un nivel controlable es función del auditor, la clave para el éxito en cada área de manejo de riesgos es una planificación apoyada por monitoreos y procesos de control tomando y transformando dichos riesgos a riesgos de un nivel aceptablemente bajo.

3.3.2. Principios que rigen la profesión

El Contador Público y Auditor se rige bajo una serie de principios que le ayudan en su desempeño profesional, dichos principios están regulados por el Código de Ética

para Contadores Públicos emitido por IFAC⁸, dentro de los cuales se resaltan los siguientes:

- **Integridad**

Un Contador Público y Auditor debe ser sincero y honesto en todas sus relaciones profesionales y de negocios.

- **Objetividad**

Se refiere a la actitud imparcial y neutral que posee el profesional y la cual le permite evitar conflictos de intereses absteniéndose de evaluar operaciones en aquellos casos en los que haya provisto servicios en una actividad de la cual él mismo haya tenido responsabilidad, que forme parte de la actividad o que alguna situación afecte su juicio y le comprometa en su actuar, lo que le impida emitir su juicio de manera imparcial.

- **Competencia Profesional y debido cuidado**

La capacidad técnica y conocimientos que posee el profesional le dan la habilidad para ejecutar acciones y resolver problemas laborales con la capacidad adecuada, ya que su trabajo está sustentado con conocimientos y experiencia que le permiten ejecutar su labor. La capacidad intelectual consiste en el conjunto de conocimientos que dentro de su profesión, lo hacen apto para desarrollar sus labores.

Un Contador Público y Auditor tiene el deber continuo de mantener sus habilidades y conocimientos profesionales en el nivel apropiado para asegurar que el cliente o empleador recibe un servicio profesional competente basado en los desarrollos actuales de la práctica, legislación y técnicas. Un contador profesional debe actuar diligentemente y de acuerdo a las técnicas aplicables y las normas profesionales cuando proporciona sus servicios profesionales.

⁸ Federación Internacional de Contadores, institución dedicada a promulgar normas que rigen la profesión de la Contaduría.

- **Confidencialidad**

Un Contador Público y Auditor debe respetar la confidencialidad de la información obtenido como resultado de sus relaciones profesionales y de negocios y no debe revelar esta información a terceros que no cuenten con la debida autoridad a menos que exista un derecho o deber legal o profesional para revelarla. La información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales o de negocios no debe ser usada por el Contador Público y Auditor para obtener beneficios personales o para terceros.

- **Comportamiento profesional**

Un Contador Público y Auditor debe cumplir con los reglamentos y leyes relevantes y debe rechazar cualquier acción que desacredite a la profesión.

3.3.3. Capacidades profesionales

Uno de los principales aspectos que desarrolla el Contador Público y Auditor es su capacidad para detectar debilidades en procesos de control y la evaluación potencial de los riesgos a consecuencia de estos, como se ha visto anteriormente, dichas capacidades agregadas a un conocimiento en las finanzas y conocimientos generales en la economía y normativa aplicable, hacen del Contador Público y Auditor un prospecto ideal para desempeñar las funciones de un Oficial de Cumplimiento, como se ha demostrado anteriormente el perfil del Auditor concuerda perfectamente en lo que se requiere para el perfil de Oficial de Cumplimiento, las capacidades propias del profesional de la Auditoría así como la constante capacitación de parte del profesional , contribuyen al correcto desempeño profesional de dicha función, para que el Auditor pueda comprender como encaja sus conocimientos al desarrollo de la función de Oficial de Cumplimiento es necesario entender los procedimientos que debe realizar el Auditor en dicho puesto.

3.4. El Contador Público y Auditor como Oficial de Cumplimiento

El Contador Público y Auditor puede realizar la función de Oficial de Cumplimiento en una cooperativa de ahorro y crédito, ya que sus conocimientos especiales y características profesionales le permiten desarrollar idóneamente este puesto.

Las características que se han descrito para el Oficial de Cumplimiento en su gran mayoría son cumplidas por el Contador Público y Auditor, sus conocimientos en ramas tan completas como finanzas, leyes, contabilidad, economía y principalmente las que están ligadas al control interno y manejo de riesgos, muestran que el Auditor tiene capacidades para detectar los riesgos e implementar controles adecuados que los minimizen por medio del diseño de pruebas y procedimientos. El Oficial de Cumplimiento es el encargado de velar porque se cumplan las leyes relativas a la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, dichas leyes establecen requerimientos mínimos los cuales el Auditor como Oficial de Cumplimiento puede a través de sus facultades técnicas y personales llevar a cabo de manera ideal.

3.5. Responsabilidad del Auditor como Oficial de Cumplimiento en la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

La responsabilidad de cumplir con los requerimientos establecidos en las leyes y reglamentos relativos a la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, es responsabilidad primordial de la cooperativa de ahorro y crédito como persona obligada y sus autoridades, dicha responsabilidad es apoyada internamente por el Oficial de Cumplimiento mas no así la responsabilidad total. El incumplimiento por acción u omisión de cualquiera de las normas establecidas en las leyes o reglamentos antes citados, tiene consecuencias para la cooperativa de ahorro y crédito, la cual puede recaer en sanciones y multas, además el Oficial de Cumplimiento también será objeto de las sanciones administrativas que el caso amerite, desde la amonestación por escrito, hasta el despido del empleado infractor,

sin perjuicio de las responsabilidades legales en las que incurra por el hecho cometido u omitido. Tal como se ha ejemplificado en el capítulo segundo, las sanciones van desde multas hasta incriminaciones penales.

El Oficial de Cumplimiento está obligado a enviar informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales a la Intendencia de Verificación especial, también constituye la responsabilidad principal el informar de manera inmediata cualquier operación sospechosa o procedimiento anómalo que se dé dentro de la institución. A pesar de que el Oficial de Cumplimiento puede conformar un equipo de asistentes que puede denominarse Departamento o Unidad de Cumplimiento la responsabilidad recae sobre el titular de dicho departamento o unidad.

3.6. Funciones y Procedimientos del Contador Público y Auditor como Oficial de Cumplimiento en una Cooperativa de Ahorro y Crédito.

El Contador Público y Auditor como Oficial de Cumplimiento debe realizar una serie de procedimientos para cumplir con las leyes aplicables y minimizar los riesgos antes expuestos. Dentro de dichos procedimientos, como mínimo debe contemplar la realización de programas, verificación de cumplimiento con leyes, actualización de sus conocimientos para ser competente en la prevención y detección del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, así como crear el ambiente de control por medio de la capacitación del personal, finalmente se debe documentar todos estos esfuerzos de manera que se justifique y se muestre el cumplimiento con las normativas por parte de toda la entidad.

3.6.1. Elaboración de programas

Según el diccionario "Economía y Negocios" de Deloitte, un programa es una: "Exposición detallada de las pautas a seguir para lograr un determinado objetivo, así como de los medios y recursos de los que se dispone para dicho fin", por lo tanto, tener un programa en materia de prevención y detección del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo es de suma importancia.

Según el artículo 22 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, una de las atribuciones del Oficial de Cumplimiento es proponer a la persona obligada los programas, normas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar, para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero, para así cumplir con el artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y con el artículo 15 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

Para elaborar un programa adecuado, puede tomarse como referencia el anexo 4 de la Guía número 1 "Administración del Riesgo de Lavado de Dinero u Otros Activos y de Financiamiento del Terrorismo -LD/FT-" emitida por la Superintendencia de Bancos por medio de la Intendencia de Verificación Especial -IVE-, ésta guía está basada en estándares internacionales establecidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI-.

Dentro de los aspectos importantes que deben incluirse en el programa están: normas, políticas, controles internos, procedimientos y otros, relacionados con el involucramiento que debe tener la administración, el conocimiento de los clientes, empleados, capacitaciones, monitoreo, Oficial de Cumplimiento, la administración del riesgo, entre otros.

Es importante que todos los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos relacionados con la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, se establezcan por escrito y estén enfocados a los productos y servicios que presta la entidad, los mismos deben ser aprobados por el Órgano de Dirección Superior, tales como la Junta Directiva, Consejo de Administración o similar.

3.6.2. Verificación de Cumplimiento

El Contador Público y Auditor como Oficial de Cumplimiento, debe velar porque los programas, normas, procedimientos y controles internos que propuso y que fueron aprobados por el Órgano de Dirección Superior, sean aplicados por el personal de la cooperativa de ahorro y crédito, para ello debe efectuar las revisiones que considere apropiadas según los procedimientos.

Dada la preparación profesional del Contador Público y Auditor, le permiten ser creativo e ingenioso al momento de verificar que se cumplan de forma razonable todos los procedimientos pudiéndose valer de cédulas de verificación, en las cuales detalle las revisiones efectuadas, así como los aspectos que deben ser mejorados y corregidos.

3.6.3. Preparación de Documentación

Para cumplir con las leyes contra el lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, el Oficial de Cumplimiento debe elaborar registros y llenar formularios que le son solicitados, además de enviar reportes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales según sus atribuciones establecidas en ley, para ello puede elaborar matrices legales que le permitan determinar las obligaciones con las que debe cumplir.

3.6.4. Actualización técnica

La actualización técnica por parte del Oficial de cumplimiento es determinante, es recomendable que se realice al menos una vez cada seis meses, dichas capacitaciones deben abordar temas diversos que incluyan fortalecimiento de las normativas y actualización de leyes, primordialmente en nuevos métodos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, formas de identificar riesgos, mejoras de controles por medio de conferencias con casos prácticos, estas actualizaciones están destinadas a la mejora continua y a la ampliación de los conocimientos.

3.6.5. Capacitación del personal

Todo el personal de la cooperativa de ahorro y crédito, está involucrado en la prevención y detección del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, desde el personal operativo el cual incluye, seguridad de la entidad, secretarías, departamento contable, hasta los directivos, deben obtener capacitación constante en referencia a la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, por ejemplo, en el caso del personal de seguridad interna de la institución, debe velar por la observancia de cómo se presentan las personas a realizar las transacciones en la cooperativa, el observar si existe algún hecho anómalo o sospechoso el proceder del personal entre otros.

El personal de nuevo ingreso también debe capacitarse previo a ingresar a laborar en la institución, además de pasar por pruebas estrictas que garanticen un perfil adecuado, ya al laborar, se le debe capacitar de forma continua por lo menos cada seis meses al igual que al resto del personal de planta, en temas referentes a la actualización normativa y sobre los procedimientos que deben efectuar para evaluar y detectar delitos según el área en la que laboren, para que conozcan los métodos que los delincuentes pueden utilizar y como la institución puede quedar expuesta para lavar dinero o financiar actividades terroristas.

3.6.6. Documentación de la prevención del lavado de dinero

Todos los esfuerzos efectuados por la cooperativa de ahorro y crédito en la lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, deben quedar evidenciados físicamente, por medio de:

- Expedientes de asociados que contengan los documentos requeridos por los formularios que deben llenarse al inicio de la relación, por ejemplo, en el caso del formulario IVE-CO-01 –Formulario para inicio de relaciones- debe adjuntarse el documento de identificación de los firmantes, fotocopia de un recibo de agua, luz o teléfono (no celular) que registre la dirección de la residencia reportada, en caso

de poseer negocio propio debe solicitarse fotocopia de la patente de la empresa y del formulario de inscripción ante la SAT⁹ o carné.

- Evidencia de las capacitaciones recibidas tanto por el Oficial de Cumplimiento, como por el personal administrativo, las cuales pueden respaldarse por diplomas de participación, listados de asistencia, agenda de la actividad y contenido de la capacitación ya sea en digital o impreso.
- Informes presentados al órgano de dirección superior, que consten en las actas donde fueron presentados.
- Expedientes de las operaciones inusuales, sospechosas y todos aquellos documentos que se hayan remitido a la IVE.
- Otros que se consideren necesarios y apropiados.

3.6.7. Emisión de informes

Según el artículo 22 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, en el inciso h), el Oficial de Cumplimiento debe presentar informes trimestrales al órgano de administración de la persona obligada sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en su institución, relacionados con el programa de cumplimiento, es importante aclarar que en éste informe trimestral, además de colocar el cumplimiento del programa establecido, se detallen los requerimientos de apoyo del Oficial de Cumplimiento para el correcto desempeño de sus atribuciones.

Aunque son informes que deben trasladarse obligatoriamente al órgano de administración, no es necesario remitirlos a la Intendencia de Verificación Especial.

⁹ Superintendencia de Administración Tributaria, es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación. La Institución goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

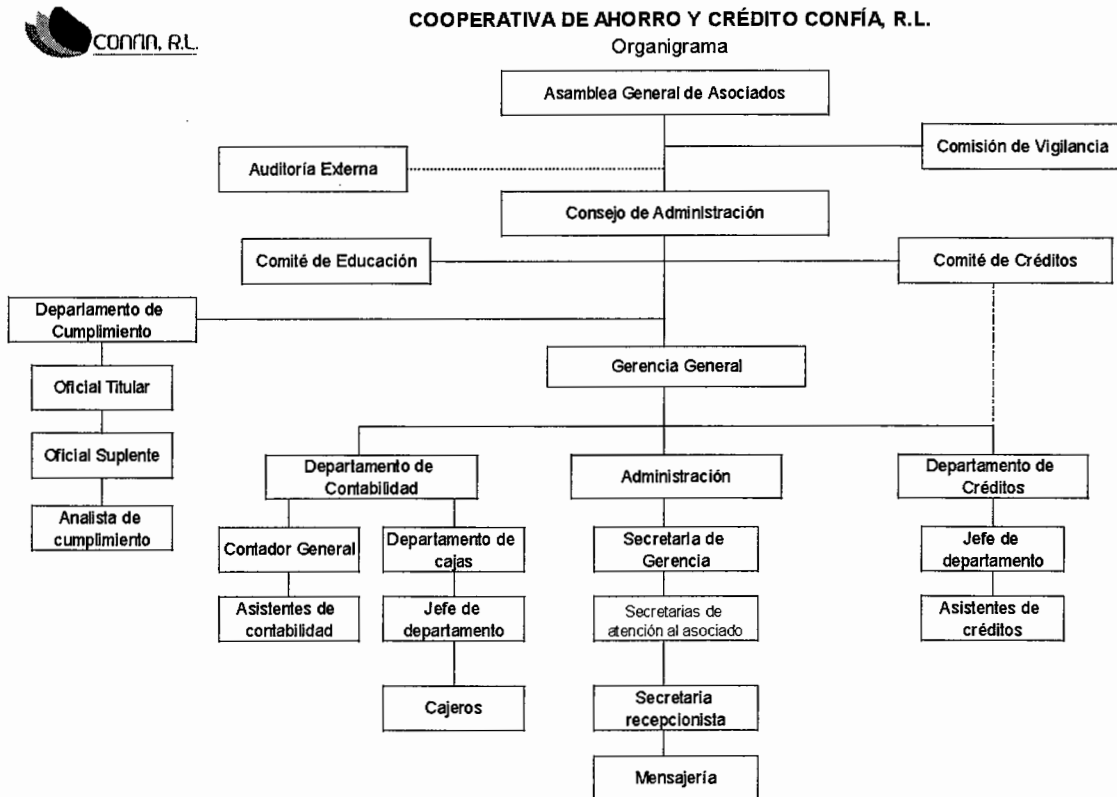
CAPÍTULO IV

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR, COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN UNA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO (CASO PRÁCTICO)

4.1. Enunciado

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Confía, R.L., presta servicios de ahorro y crédito exclusivamente a sus asociados además cuenta con estatutos propios. Debido a que no es una cooperativa federada, no efectúa transacciones con otras cooperativas ni trabaja con otras monedas diferentes al Quetzal (Q.) moneda del curso legal de la República de Guatemala.

Su estructura organizacional la conforman:



Fuente: Organigrama real de una Cooperativa de Ahorro y Crédito. (Solamente se adicionaron los comités de Educación y de Créditos)

Breve descripción de los órganos y departamentos que conforman la Cooperativa de Ahorro y Crédito Confía, R.L.:

- **Asamblea General de Asociados**

Es el órgano supremo de la Cooperativa, lo conforman todos los asociados convocados y reunidos en determinado lugar hora y fecha. Al 31 de diciembre de 2011 Confía, R.L. tiene 2,000 asociados.

- **Comisión de Vigilancia**

Órgano de control y fiscalización, conformado por 4 asociados elegidos en asamblea general. Para poder ser electos (al igual que para ser parte del Consejo de Administración, Comité de Educación y Comité de Créditos) deben reunir los requisitos indicados en los Estatutos de la Cooperativa.

- **Auditoría externa**

Firma de auditoría externa, encargada de examinar los estados financieros, verificar la correcta aplicación de controles internos, emitir opinión respecto al cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, entre otros aspectos que se consideren deben ser revisados.

- **Consejo de Administración**

Órgano administrativo de dirección, conformado por 8 asociados, elegidos en asamblea general. Son los encargados de designar al Gerente General y al Oficial de Cumplimiento, así como de aprobar todas las normas y políticas que se deberán aplicar en toda la Cooperativa, además de otras funciones inherentes al cargo.

- **Comité de Educación**

Conformado por 3 asociados elegidos en asamblea general. Su función es proporcionar capacitaciones y conferencias relacionadas con aspectos financieros para todos los asociados.

- **Comité de Créditos**

Conformado por 3 asociados elegidos en asamblea general. Su función es aprobar o denegar, todos los créditos solicitados por los asociados. Las solicitudes, son documentadas y analizadas, previamente en el departamento de créditos.

- **Departamento de Cumplimiento**

El departamento de cumplimiento está conformado por el Oficial de Cumplimiento Titular, el Oficial de Cumplimiento Suplente y un analista de cumplimiento (asistente). El Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente, son designados y removidos de sus puestos, solamente por el Consejo de Administración. El analista de cumplimiento es contratado por Gerencia General con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento Titular.

En éste departamento, la función principal es dar cumplimiento a todas las obligaciones que le sean aplicables a la Cooperativa en lo relacionado a la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Éste departamento, tiene como encargado al Oficial de Cumplimiento Titular, quien goza de la jerarquía y autoridad necesaria para verificar que todos los programas, normas, políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, sean aplicados por todo el personal que labora en la cooperativa, en su ausencia, el Oficial de Cumplimiento Suplente deberá hacer las veces del oficial titular, entre otras atribuciones. El analista de cumplimiento, tiene como función brindar todo el apoyo que le sea requerido ya sea por el Oficial de Cumplimiento Titular o Suplente.

- **Gerencia General**

Es la autoridad administrativa responsable del funcionamiento operacional, de la ejecución del plan de trabajo de la Cooperativa y del resguardo de los bienes de la misma. Está conformada por el gerente general y el subgerente general.

- **Departamento de Contabilidad**

Éste departamento se encarga de la elaboración de la información financiera de la Cooperativa. Coordina toda la actividad contable y revisa la información fuente de ingresos y egresos que se generan, entre otras atribuciones acordes al departamento. Está conformado por el contador general, quien lo supervisa y dirige, además de 3 asistentes de contabilidad que le brindan el apoyo necesario.

- **Administración**

Departamento encargado de la atención de directivos, personal y asociados. La secretaria de Gerencia es la encargada del departamento, debe además atender a la Gerencia General, Consejo de Administración, Comisión de Vigilancia y Comités de Educación y de Créditos. Deberá coordinar las actividades de las demás secretarías, tanto de la recepcionista como de las 2 secretarías de atención al asociado y del mensajero.

- **Departamento de Cajas**

En éste departamento, las funciones principales son atender a todos los asociados de la Cooperativa en transacciones monetarias ya sea pagos de préstamos, depósitos de ahorro o entrega de cheques (retiros y depósitos), así como la actualización de libretas de ahorro y todo lo que sea correspondiente con el departamento. Está conformado por un jefe de departamento y 4 cajeros que colaboran con él.

- **Departamento de Créditos**

En éste departamento, se reciben las solicitudes de créditos de los asociados, las cuales deben ser documentadas y analizadas, para posteriormente trasladarlas al Comité de Créditos, quienes se encargarán de autorizar o no, los créditos.

Confía, R.L. no cuenta con un departamento de auditoría interna, pero anualmente contrata una firma de auditoría externa que examina los Estados Financieros, controles internos y que además, debe emitir opinión del cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

El objetivo del presente caso práctico, es mostrar los procedimientos que puede efectuar el Contador Público y Auditor, al iniciar a laborar en relación de dependencia como Oficial de Cumplimiento en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Confía, R.L., así como las obligaciones legales que se deben cumplir para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

4.2. Guía de los procedimientos a efectuar

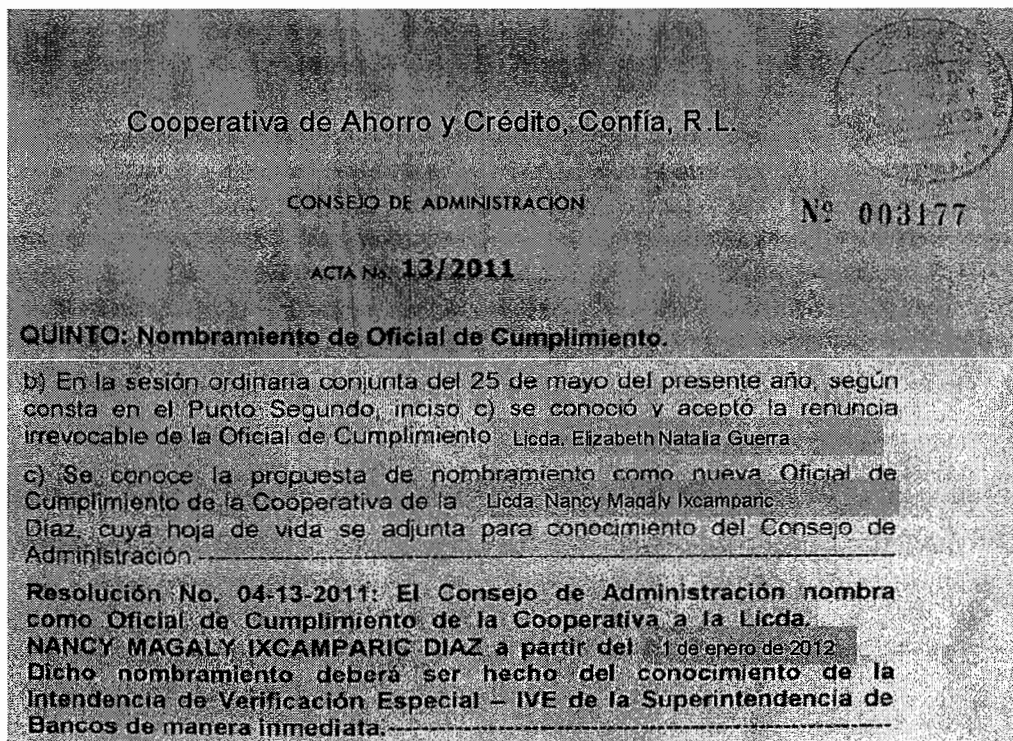
Dentro de los procedimientos que el Contador Público y Auditor puede aplicar al desempeñarse como Oficial de Cumplimiento en una Cooperativa de Ahorro y Crédito, se describen los siguientes que se efectuaron en el presente caso práctico:

Procedimiento	Descripción
Nombramiento del Oficial de Cumplimiento Titular	Para que el Oficial de Cumplimiento pueda laborar en una Cooperativa de Ahorro y Crédito, debe ser nombrado por el Consejo de Administración. El nombramiento, debe quedar plasmado en las Actas del Consejo.
Evaluación de perfiles de empleados	Es importante que el auditor al desempeñarse como Oficial de Cumplimiento, efectúe una evaluación de los perfiles de los empleados para determinar el grado de cumplimiento de las políticas de control interno establecidas.
	Para ello puede elaborar matrices en las cuales se detallen las áreas o departamentos y se haga el análisis necesario para verificar la idoneidad del personal, así como, la capacitación que pueda ser necesaria.
Evaluación del desempeño del departamento de cumplimiento	Es necesario, evaluar el desempeño que tiene el departamento de cumplimiento, ello con la finalidad de identificar posibles debilidades dentro del departamento y corregirlas de ser necesario.
Matrices de riesgos	Con la finalidad, de que los riesgos se encuentren en un nivel aceptablemente bajo, es necesario elaborar distintas matrices de riesgos las cuales pueden ser por actividad, por proceso y por departamento, esto con la finalidad de identificarlos y valorarlos.

<p>Tabla de control interno</p>	<p>Después de que se han elaborado las matrices de riesgos, es necesario establecer los controles internos que permitan minimizar los riesgos a un nivel aceptable. Posterior a establecer los controles internos, se debe identificar a un responsable y determinar si los mismos se cumplen satisfactoriamente, de lo contrario, se deberá emitir un informe con las debilidades encontradas.</p>
<p>Revisión de requerimientos mínimos</p>	<p>El auditor, puede evaluar procedimientos específicos, según las políticas establecidas en la Cooperativa, que le permitirán verificar que los controles internos se aplican adecuadamente. Dichas revisiones pueden efectuarse con distinta periodicidad.</p>
<p>Informe de debilidades encontradas</p>	<p>El auditor, después de aplicar los procedimientos correspondientes para verificar el cumplimiento de los controles internos en la Cooperativa, puede efectuar un informe de debilidades en donde detallará las observaciones y causas de las mismas. Posterior a ello, puede emitir una carta en la cual informe las debilidades al Consejo de Administración.</p>
<p>Bases para elaboración de "Programa de Cumplimiento en Materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo"</p>	<p>Como parte de las atribuciones legales que debe cumplir el auditor al desempeñarse como Oficial de Cumplimiento, se encuentra el elaborar y proponer un "Programa de Cumplimiento en Materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo" que será de utilidad para toda la Cooperativa. El programa debe trasladarlo al Consejo de Administración, en donde deberán leerlo, analizarlo y efectuar las observaciones que correspondan para que lo aprueben.</p>
<p>Monitoreo a las deficiencias</p>	<p>Es importante que posterior a encontrar las debilidades en los controles internos, el auditor efectue un monitoreo de las mismas, tanto de verificaciones anteriores, verificación vigente, así como los planes de corrección que se establezcan.</p>

4.3. Nombramiento del Oficial de Cumplimiento Titular

Previo a que el Contador Público y Auditor, pueda desempeñarse como Oficial de Cumplimiento en una Cooperativa de Ahorro y Crédito, debe ser nombrado por el Consejo de Administración (órgano superior de dirección), lo cual debe quedar plasmado en el Acta correspondiente:



4.4. Evaluación de perfiles de empleados

Se procedió a evaluar a todos los empleados independientemente del departamento al cual pertenecen, la finalidad de estas pruebas es determinar el grado de cumplimiento de las políticas de control interno establecidas previamente en la Cooperativa.

- **Evaluación de perfiles por departamento:**

En la siguiente prueba, se detalla al personal clave de cada departamento que conforma la Cooperativa, se revisaron los expedientes de cada uno para verificar que cumplan con ello.

	Área o Depto.	Personal Clave	Satisfactorio	Insatisfactorio	Observaciones	<input checked="" type="checkbox"/>
1	Gerencia General	Gerente General	✓		Importancia Alta	COB 1
2	Departamento de Contabilidad	Contador General	✓		Importancia Alta	COB 2
3	Administración	Secretaria de Gerencia	✓		Importancia Alta	COB 3
4	Departamento de Contabilidad	Asistente de Contabilidad	✓		Importancia Alta	COB 4
5	Departamento de Contabilidad	Departamento de Cajas	✓		Importancia Alta	COB 5
6	Departamento de Créditos	Jefe de Departamento	✓		Importancia Media	COB 6
7	Departamentos de Créditos	Asistentes de Créditos	✓		Importancia Media	COB 7
8	Administración	Secretaria atención asociado	✓		Importancia Media	COB 8
9	Administración	Secretaria Recepcionista	✓		Importancia Baja	COB 9
10	Administración	Mensajería		x	Importancia Baja	COB 10
11	Departamento de Contabilidad	Cajeros	✓		Importancia Media	COB 11
Conclusiones		%	N: Empleados	Observaciones		Valoración de Riesgo
Empleados analizados		100	23	Se revisaron todos los expedientes de todo el marco de alcance de Cumplimiento		Totalidad
Satisfactorios		96%	22	Nada importante llamo nuestra atención		Riesgo Bajo
Insatisfactorios		4%	1	El perfil del Mensajero no fue revisado completamente , pero se considera no representa un riesgo latente		Riesgo Bajo
Total		100%	23	Las pruebas arrojaron perfiles satisfactorios		Riesgo Bajo

Se asignó un código a cada empleado, para facilitar revisiones posteriores.

Elaborado por: Oficial de Cumplimiento

• Evaluación de perfiles requeridos para empleados generales

En la siguiente evaluación, se examinaron las características personales de cada empleado según el código asignado a cada uno en la prueba anterior, esto con la finalidad de determinar que cumplan con un perfil adecuado respecto a sus responsabilidades.

Perfil Requerido para Empleados Generales		Grado de Importancia	Resultado de Evaluación																	
			cop.1	cop.2	cop.3	cop.4	cop.5	cop.6	cop.7	cop.8	cop.9	cop.10	cop.11	cop.12						
1	Integridad	Reine valores y principios morales	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	Solvencia Económica	No posee insuficiencia que afecte su juicio	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	Análisis de Vínculos	Análisis de entorno, familiares, amigos	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4	Responsabilidades dentro de la Institución	Grado de responsabilidad y funciones	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	Actividades sospechosas	Verificación de cualquier asertivo a la persona	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	Revisión periódica	Revisión de expediente y actividades	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
7	Actualización de perfil	Examen periódico de funciones	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
8	Reporte de denuncias	Verificación de denuncias por parte de las listas de personas designadas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
9	Análisis de desempeño	Análisis de competencia y adecuación de puesto	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
10	Verificación y validación de Registros	Verificación de información consignada en actividades	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

✓ Satisfactorio
 ✗ Insatisfactorio

Elaborado por: Oficial de Cumplimiento

- **Perfil requerido para departamento de cumplimiento**

Es importante que también se evalúen los perfiles del personal que conforma el departamento de cumplimiento, evaluando las características personales, la implicación que tiene en sus labores, entre otros aspectos importantes, tales como los que se detallan en los siguientes cuadros:

Perfil Requerido para Departamento de cumplimiento

	Características personales	Implicación en labores	Grado de Importancia	Según evaluación
1	Integridad	Reúne valores y principios morales	Importancia Alta	Satisfactorio
2	Ética	Compromiso de tener actitudes y comportamientos responsables	Importancia Alta	Satisfactorio
3	Responsabilidad	Responde sopor sus actos y por sus consecuencias	Importancia Media	Satisfactorio
4	Confidencialidad	Discreción y no divulgación de actividades	Importancia Alta	Satisfactorio
5	Idoneidad Profesional	Conocimiento habilidad y disciplina	Importancia Alta	Satisfactorio
6	Suficiente Alcance de Trabajo	Formulación adecuada de objetivos	Importancia Alta	Satisfactorio
7	Pensamiento Crítico	Autoanálisis y análisis de entorno	Importancia Alta	Satisfactorio
8	Trascendencia	Actuación responsable observancia de la ley	Importancia Alta	Satisfactorio
9	Mente Abierta	Receptivo de aportes y opciones	Importancia Alta	Satisfactorio
10	Objetividad	Independencia mental, ética y moral	Importancia Alta	Satisfactorio

Elaborado por: Oficial de Cumplimiento

	Evaluación técnica	Implicación en labores	Grado de Importancia	Según evaluación
1	Conocimiento de Leyes	Aplicación en el análisis de la entidad	Importancia Alta	Satisfactorio
2	Conocimiento de Reglamentos Internos	Aplicación en el análisis de la entidad	Importancia Alta	Satisfactorio
3	Conocimientos de Economía Básicos	Análisis en la evaluación de asociados	Importancia Media	Satisfactorio
4	Conocimientos de Contabilidad Básicos	Análisis en la evaluación de asociados	Importancia Alta	Satisfactorio
5	Conocimientos de Matemática Básicos	Análisis en la evaluación de asociados	Importancia Media	Satisfactorio
6	Conocimientos Financieros Básicos	Análisis en la evaluación de asociados	Importancia Alta	Satisfactorio
7	Conocimientos de Control Interno	Análisis en la evaluación de asociados	Importancia Alta	Satisfactorio
8	Conocimiento de Evaluación de Riesgos	Análisis en la evaluación de asociados	Importancia Alta	Satisfactorio
9	Conocimiento de Prevención de Lavado de Dinero	Análisis en la evaluación de asociados	Importancia Alta	Satisfactorio
10	Conocimiento de Prevención de Financiamiento al Terrorismo	Análisis en la evaluación de asociados	Importancia Alta	Satisfactorio

Elaborado por: Oficial de Cumplimiento

	Competencia profesional	Implicación en labores	Grado de importancia	Según evaluación
1	Evaluaciones Periódicas	Requerido como auto análisis	Importancia Alta	Satisfactorio
2	Entendimiento de la Entidad	Requerido para análisis de la entidad	Importancia Alta	Satisfactorio
3	Capacitación Constante	Requerido para calidad de los trabajos	Importancia Alta	Satisfactorio
4	Retroalimentación ambiente organizacional	Requerido para análisis de la entidad	Importancia Media	Satisfactorio
5	Autorregulación	Requerido como auto análisis	Importancia Media	Satisfactorio

Elaborado por: Oficial de Cumplimiento

4.5. Evaluación del desempeño del departamento de cumplimiento

Es importante que el Oficial de Cumplimiento, evalúe el adecuado desempeño de su departamento, verificando que se cumplan las funciones necesarias para la prevención y detección del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Evaluación del desempeño del departamento de Cumplimiento

	Funciones	Alcance	Autoevaluación	Fase o Área
Oficial de Cumplimiento	Preparación de Documentación	↑ 100%	Satisfactorio	Todas las funciones fueron cumplidas a cabalidad
	Elaboración de Programas	↑ 100%	Satisfactorio	
	Actualización Técnica	↓ 90%	Satisfactorio	
	Verificación de Cumplimiento	→ 95%	Satisfactorio	
	Capacidad Personal	↑ 100%	Satisfactorio	
	Documentación de Prevención de Cumplimiento	↑ 100%	Satisfactorio	
	Emisión de Informes	↑ 100%	Satisfactorio	
	Funciones secundarias			
Oficial de Cumplimiento	Responsabilidades	Alcance	Autoevaluación	Fase o Área
	Requerimientos establecidos en ley	↑ 100%	Satisfactorio	Todas las responsabilidades fueron cumplidas a cabalidad
	Verificación de acciones u omisiones	↑ 100%	Satisfactorio	
	Enviar informes, mensuales, trimestrales semestrales, anuales.	↑ 100%	Satisfactorio	
	Funciones secundarias			
Funciones secundarias				
Oficial Sujete	Funciones	Alcance	Autoevaluación	Fase o Área
	Preparación de Documentación	↑ 100%	Satisfactorio	Todas las responsabilidades fueron cumplidas a cabalidad
	Elaboración de Programas	↓ 90%	Satisfactorio	
	Actualización Técnica	↑ 100%	Satisfactorio	
	Verificación de Cumplimiento	↑ 100%	Satisfactorio	
	Capacidad Personal	↑ 100%	Satisfactorio	
	Documentación de Prevención de Cumplimiento	↑ 100%	Satisfactorio	
	Emisión de Informes	↑ 100%	Satisfactorio	
Funciones secundarias				

① En estos rubros se encontró que no se cumplió al 100% las programaciones pero en algunos casos se debió a factores externos por lo que se considera que todas las responsabilidades y funciones fueron correctamente cumplidas.

	Responsabilidades	Alcance	Autoevaluación	Fase o Área
Oficial Suplente	Requerimientos establecidos en ley	↑ 100%	Satisfactorio	Todas las responsabilidades fueron cumplidas a cabalidad
	Verificación de acciones u omisiones	↔ 95%	Satisfactorio	
	Enviar informes, mensuales, trimestrales	↔ 95%	Satisfactorio	
	semestrales, anuales.	↔ 95%	Satisfactorio	
Asistente	Preparación de Documentación	↔ 95%	Satisfactorio	Todas las responsabilidades fueron cumplidas a cabalidad
	Elaboración de Programas	↑ 100%	Satisfactorio	
	Actualización Técnica	↑ 100%	Satisfactorio	
	Verificación de Cumplimiento	↑ 100%	Satisfactorio	
	Capacidad Personal	↑ 100%	Satisfactorio	
	Documentación de Prevención de Cumplimiento	↑ 100%	Satisfactorio	
	Emisión de Informes	↔ 95%	Satisfactorio	
Asistente	Requerimientos establecidos en ley	↔ 95%	Satisfactorio	Todas las responsabilidades fueron cumplidas a cabalidad
	Verificación de acciones u omisiones	↑ 100%	Satisfactorio	
	Enviar informes, mensuales, trimestrales	↑ 100%	Satisfactorio	
	semestrales, anuales.	↑ 100%	Satisfactorio	

① En estos rubros se encontró que no se cumplió al 100% las programaciones pero en algunos casos se debió a factores externos por lo que se considera que todas las responsabilidades y funciones fueron correctamente cumplidas.

Elaborado por: Oficial de Cumplimiento

4.6. Matrices de riesgos

Se realizó la matriz central del riesgo en donde se consideró todos los tipos de riesgo aplicables a una Cooperativa de Ahorro y Crédito, principalmente aquellos relacionados al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, para ello, se evaluó de manera transversal actividades, procedimientos y departamentos para tener un enfoque completo del ambiente de control de la entidad.

Para una adecuada comprensión de las matrices elaboradas, al pie de las mismas, se describe la categorización de los riesgos (valor de riesgo total) y el nivel de control (nivel de riesgo evaluado).

**Matriz de Riesgos
Por Actividad**

Área	Riesgo Financiero	Riesgo Operativo	Riesgo de Mercado	Riesgo de Lavado de Dinero	Riesgo de Financiamiento al Terrorismo	Total
Solicitud de Asociados	No contiene riesgo financiero	Incorporación dentro del listado de asociados de personas no apropiadas	Inadecuación en la utilización de formatos pre establecidos	Inicio de la probabilidad de ingresar un perfil de lavado de dinero	Inicio de probabilidad de aceptación de personas vinculadas al financiamiento al terrorismo	Riesgo
Valor de Riesgo Total	1	4	4	4	4	17
Nivel de Riesgo Evaluado	1	3	3	3	3	13
Llenado de Papelería	No contiene riesgo financiero	Ingresar los datos de manera errónea	No posee riesgo de mercado	Ingresar registros provenientes de lavado de dinero	Ingresar o egresar registros para financiamiento al terrorismo	Riesgo
Valor de Riesgo Total	1	4		4	4	14
Nivel de Riesgo Evaluado	1	3		2	4	11
Análisis de Papelería	Mal interpretación de información financiera	Recibir papelería de manera que no se pueda tener la suficiencia para analizar	No posee riesgo de mercado	No revisar todos los expedientes de manera adecuada	No determinar adecuadamente las fuentes de financiación	Riesgo
Valor de Riesgo Total	4	4	1	4	4	17
Nivel de Riesgo Evaluado	2	3	1	2	3	11
Aceptación de caso y Expediente	Mala interpretación del análisis financiero	Aceptación de compromisos sin liquidez	No posee riesgo de mercado	Ingreso de personas relacionadas con lavado de dinero	Ingreso de personas relacionadas con el FT	Riesgo
Valor de Riesgo Total	4	4	1	4	4	17
Nivel de Riesgo Evaluado	2	3	1	2	4	12
Pago de Aportación	Falta de financiamiento	No realizar los registros de manera adecuada	No posee riesgo de mercado	Recibir dinero proveniente de lavado de dinero	Recibir fondos provenientes de personas vinculadas a financiamiento del terrorismo	Riesgo
Valor de Riesgo Total	4	4	1	4	4	17
Nivel de Riesgo Evaluado	2	3	1	2	3	11
Monitoreo de Actividades	Falta de monitoreo de actividades financieras	Falta de análisis de la estructura organizativa	Falta de monitoreo del sector de cooperativas	No monitorear adecuadamente actividades de lavado de dinero	No monitorear adecuadamente actividades de financiamiento al terrorismo	Riesgo
Valor de Riesgo Total	4	4	4	4	4	20
Nivel de Riesgo Evaluado	2	3	3	2	3	13

Categorización de los Riesgos	Ponderación
Riesgo Alto	5
Riesgo Probable	4
Riesgo Moderado	3
Riesgo Bajo	2
Riesgo Improbable	1

Nivel de Control	Valoración
Riesgo No Controlado	5
Riesgo Controlado Deficientemente	4
Riesgo Controlado Moderado	3
Riesgo Controlado Aceptablemente	2
Riesgo Controlado	1

Conclusión
Los riesgos evaluados por actividad están controlados de la manera adecuada

Elaborado por: Oficial de Cumplimiento

**Matriz de Riesgos
Por Proceso**

Área	Riesgo Financiero	Riesgo Operativo	Riesgo de Mercado	Riesgo de Lavado de Dinero	Riesgo de Financiamiento al Terrorismo	Total
Entrega de Formas	No posee riesgo financiero	Llenado inadecuado de formas, falta de entrega de formas completas	No posee riesgo de mercado	Entrega de papelería incorrecta respecto a LD	Entrega de papelería incorrecta respecto a FT	Riesgo
Valor de Riesgo Total	1	4	1	4	4	14
Nivel de Riesgo Evaluado	1	3	1	2	3	10
Ingreso de Datos	Registro inadecuado de información financiera	Equivocaciones manuales en el registro de datos	Divulgación de información sensible	Lavado de Dinero	Financiamiento al terrorismo	Riesgo
Valor de Riesgo Total	3	4	4	4	4	15
Nivel de Riesgo Evaluado	2	3	3	2	3	10
Verificación de Referencias	No posee riesgo financiero	Mala verificación de referencias, falta de alcance	Exposición de información ante otras entidades	No detección de referencias vinculadas a LD	No detección de referencias vinculadas a FT	Riesgo
Valor de Riesgo Total	1	4	4	4	4	13
Nivel de Riesgo Evaluado	1	3	3	2	4	9
Papelería de Verificación	Consignación en la papelería de información errónea	Mala verificación de la papelería, revisiones incompletas	Fuga de papelería, extravió	Falta de papelería adecuada	Falta de papelería adecuada	Riesgo
Valor de Riesgo Total	4	4	4	4	4	16
Nivel de Riesgo Evaluado	2	3	3	2	4	10
Revisión de forma de pago de Aportación	Aceptación de fondos ilícitos	Mala revisión de la fuente de pagos	No posee riesgo de mercado	Pasar por alto recursos dudosos	Pasar por alto orígenes monetarios relacionados con lavado de dinero	Riesgo
Valor de Riesgo Total	4	4	1	4	4	13
Nivel de Riesgo Evaluado	2	3	1	2	3	8
Cotejo de Operaciones con actividad económica	Ingreso como asociado de personas insolventes	Falta en la alcance y determinación de la actividad económica	Exposición de información ante otras entidades	Falta de alcance en la determinación de LD	Falta en alcance en determinación de FT	Riesgo
Valor de Riesgo Total	4	4	4	4	4	16
Nivel de Riesgo Evaluado	2	3	3	4	3	12

Categorización de los Riesgos	Ponderación
Riesgo Alto	5
Riesgo Probable	4
Riesgo Moderado	3
Riesgo Bajo	2
Riesgo Improbable	1

Nivel de Control	Valoración
Riesgo No Controlado	5
Riesgo Controlado Deficientemente	4
Riesgo Controlado Moderado	3
Riesgo Controlado Aceptablemente	2
Riesgo Controlado	1

Conclusión

Los riesgos evaluados por proceso están controlados de la manera adecuada

Elaborado por: Oficial de Cumplimiento

**Matriz de Riesgos
Por Departamento**

Área	Riesgo Financiero	Riesgo Operativo	Riesgo de Mercado	Riesgo de Lavado de Dinero	Riesgo de Financiamiento al Terrorismo	Total
Recepción o Secretaría	Captación de fondos sin el procedimiento adecuado	Falta de personal adecuadamente capacitado	No posee riesgos de mercado	No atender a las primeras señales de lavado de dinero	No atender a las primeras señales de Financiamiento al Terrorismo	Riesgo
Valor de Riesgo Total	4	4	1	4	4	17
Nivel de Riesgo Evaluado	2	3	1	2	4	12
Departamento de Cumplimiento	No posee riesgos Financieros	Falta de personal adecuadamente capacitado	No posee riesgos de mercado	Falta de capacidades para detectar indicios de Lavado de Dinero	Falta de Capacidades para detectar indicios de Financiamiento al terrorismo	Riesgo
Valor de Riesgo Total	1	4	1	4	4	14
Nivel de Riesgo Evaluado	1	3	1	2	4	11
Gerencia General	Fraudes y delitos contra el patrimonio de la cooperativa	Falta de personal adecuadamente capacitado	Fuga de información clave	Involucramiento del gobierno corporativo en el lavado de dinero	Involucramiento de gobierno corporativo en actividades de financiamiento al terrorismo	Riesgo
Valor de Riesgo Total	4	4	4	4	4	20
Nivel de Riesgo Evaluado	2	3	3	2	4	14
Departamento de Caja	Flujos de efectivo bajos	Falta de personal adecuadamente capacitado	No posee riesgos de mercado	Manejo de flujos provenientes o como medio de lavado de dinero	Manejo de flujos de efectivo relacionados a terrorismo	Riesgo
Valor de Riesgo Total	4	4	1	4	4	17
Nivel de Riesgo Evaluado	2	3	1	2	4	12
Departamento de Contabilidad	Registros mal ingresados	Falta de personal adecuadamente capacitado	Fuga de información clave	Ocultación de registros relacionados a lavado de dinero	Ocultación de registros relacionados a FT	Riesgo
Valor de Riesgo Total	4	4	4	4	4	20
Nivel de Riesgo Evaluado	2	3	3	2	4	14
Manejo de Asociados	Manipulación de información financiera en asociados	Falta de personal adecuadamente capacitado	Fuga de información clave	Manipulación de información relacionada a Lavado de Dinero	Manipulación de información relacionada a FT	Riesgo
Valor de Riesgo Total	4	4	4	4	4	20
Nivel de Riesgo Evaluado	2	3	3	2	4	14

Categorización de los Riesgos	Ponderación
Riesgo Alto	5
Riesgo Probable	4
Riesgo Moderado	3
Riesgo Bajo	2
Riesgo Improbable	1

Nivel de Control	Valoración
Riesgo No Controlado	5
Riesgo Controlado Deficientemente	4
Riesgo Controlado Moderado	3
Riesgo Controlado Aceptablemente	2
Riesgo Controlado	1

Conclusión

Los riesgos evaluados por departamento/área están controlados de la manera adecuada

Elaborado por: Oficial de Cumplimiento

4.7. Tabla de control interno

Posterior a la realización de las matrices de riesgo, en las cuales se identifica y valoran los riesgos, se determina la eficiencia de las políticas de control interno en su búsqueda por reducir tales riesgos.

Tabla de Control Interno

Procedimiento	Proceso de Control		Resultado de la evaluación				Estado
	Cumplimiento	Responsable	Observaciones	Satisfactorio	Insatisfactorio	No se estableció	
No otorgar nuevos créditos a asociados que tengan deudas por vista, que en todos los expedientes fue verificada la solvencia económica.	Se verificó de los 70 expedientes a la vista, que en todos los expedientes fue verificada la solvencia económica.	Analista de Cumplimiento	Se verificó que este procedimiento fue realizado correctamente.	✓			Controlado
No otorgar cheques sin que los depósitos del asociado sean líquidos.	En las 150 tarjetas de ahorro revisadas, los depósitos del asociado no eran líquidos y se emitió cheque para que retirara fondos.	Jefe de departamento de cajas	A pesar de que en las 2 transacciones efectuadas no se verificó la liquidez, el monto no es significativo (Q 560.00 por ambas)	✓			Controlado
Selección de cada empleado, que la misma se efectúe por medio de una empresa externa certificada para reclutamiento	Al examinar los expedientes de empleados, se determinó que 2 no fueron seleccionados por medio de una empresa externa.	Secretaría de Gerencia	Las 2 personas contratadas, son familiares de empleados que ya laboran en la cooperativa.		x		No controlado
Resguardo de las instalaciones y toda la documentación importante.	Se efectuó una revisión del sistema de vigilancia que funciona correctamente, así como lo adecuado de los archivos, se encuentran ordenados y en lugar seguro.	Oficial de cumplimiento suplente	La revisión se efectuó satisfactoriamente.	✓			Controlado
Monitoreo de las actividades importantes efectuadas por otras Cooperativas de Ahorro y Crédito.	Por medio de noticias en periódicos y anuncios.	Gerente General	Todos los días revisa las noticias en los 2 periódicos de mayor circulación y en el Diario de Centroamérica.	✓			Controlado
Monitoreo de tasas activas y pasivas a nivel nacional.	Se revisa semanalmente, las tasas que se manejan en el sistema bancario nacional y las que manejan el resto de Cooperativas de Ahorro y Crédito.	Contador General	Procedimiento efectuado todos los días lunes.	✓			Controlado
Comunicación y participación con otras Cooperativas de Ahorro y Crédito.	Asistencia a actividades para directivos y gerentes generales, donde se tratan temas de interés para todas las Cooperativas.	Gerente General	Se asistió a las 2 reuniones programadas.	✓			Controlado

Tabla de Control Interno

Procedimiento	Proceso de Control		Resultado de la evaluación			
	Cumplimiento	Responsable	Observaciones	Satisfactorio	No se estableció	Estado
No recibir efectivo por montos mayores al equivalente en moneda nacional a US\$10.000.00 sin llenar los formularios correspondientes.	Se revisaron los ingresos a cajas, verificando que los 2 ingresos en efectivo mayores al equivalente de US\$10.000.00 cumplan con el formulario correspondiente y documentos de soporte.	Oficial de Cumplimiento titular	Los 2 formularios y su documentación de soporte se trasladaron al departamento de cumplimiento oportunamente.	✓		Controlado
No emitir cheques a diferentes personas, solo a nombre del asociado dueño de la cuenta.	Se revisaron todos los cheques emitidos, y se encontró que en una ocasión se emitió un cheque a nombre de una empresa y no a nombre del asociado.	Contador General	La situación detectada se informó al Oficial de Cumplimiento para las medidas necesarias.	x		No controlado
Las cancelaciones anticipadas de créditos deben tener documentos de soporte del origen de los fondos.	No se encontró ninguna cancelación anticipada de créditos durante el período sujeto a revisión.	Oficial de Cumplimiento titular	Se revisaron todos los créditos cancelados y ninguno se hizo de forma anticipada.	✓		Controlado
Cotizar la transaccionalidad del asociado con la actividad económica que reportó.	Con ayuda del programa de monitoreo, se revisaron las alertas por depósitos que superan los ingresos indicados por el asociado al inicio de la relación o en la actualización de sus datos.	Analista de Cumplimiento	Se encontraron 10 variaciones. En 3 casos, no se adjuntó ninguna papelería de soporte, debido a que el asociado depositó dinero obtenido de un préstamo en la Cooperativa. Otras 6 alertas, si adjuntan la papelería de soporte (Documentos que demuestran la procedencia de los fondos). Una alerta, no adjunta la papelería de soporte, la cajera indicó que el asociado prometió llevarle los documentos después.		x	No controlado
Envío de reportes según lo solicita la ley contra el lavado de dinero (Ver anexo 2 para conocer los reportes a enviar)	Se revisó que se cumpliera con el envío oportuno de todos los reportes solicitados según la ley contra el lavado de dinero.	Oficial de Cumplimiento titular	Tomando como referencia la matriz de obligaciones legales (Véase anexo 2) se enviaron todos los reportes en los plazos correspondientes.	✓		Controlado

①

①

Riesgo de lavado de dinero

Tabla de Control Interno

Procedimiento	Proceso de Control		Resultado de la evaluación				
	Cumplimiento	Responsable	Observaciones	Satisfactorio	Insatisfactorio	No se estableció	Estado
Que ningún asociado reciba dinero de ONGS sin justificación	Según los ingresos en el departamento de cajas, ningún asociado depositó cheques provenientes de alguna ONG y tampoco efectivo que indicara fuera procedente de las mismas.	Jefe de departamento de cajas	Se revisaron todos los cheques recibidos en calidad de depósito, verificando que no provienen de ninguna ONG. Las cantidades de efectivo que excedían los ingresos normales del asociado, no se indicaron como provenientes de ONG.	✓			Controlado
Ningún asociado debe recibir depósitos constantes y pequeños sin justificación.	No se determinaron depósitos que fueran constantes y pequeños, que no tuvieran justificación según la actividad económica del asociado.	Jefe de departamento de cajas	Cada vez que un asociado efectúa un depósito, se observa si durante el mes, ha efectuado depósitos constantes sin justificación.	✓			Controlado
Verificar que el asociado no figure en listas de personas designadas internacionalmente.	Cuando alguna persona solicita su ingreso a la Cooperativa y cuando actualiza sus datos, se verifica si no figura en listas de personas designadas internacionalmente. (Listas OFAC y ONU)	Analista de Cumplimiento	Las listas de personas designadas internacionalmente en las que se verifica si el solicitante o asociado figura, son actualizadas cada vez que las instituciones emisoras la actualizan también.	✓			Controlado
Que el asociado no efectúe retiros constantes sin una razón acorde a su actividad económica.	No existieron retiros constantes o frecuentes, que no fueran acordes a la actividad económica del asociado.	Jefe de departamento de cajas	Cada vez que un asociado efectúa retiros de su cuenta, se observa si los realiza frecuentemente, según su actividad económica. No queda ninguna constancia del procedimiento por lo que será necesario que el departamento de cumplimiento efectúe revisiones aleatorias.		x		No controlado
Envío de reportes según lo solicita la ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo (Ver anexo 2 para conocer los reportes a enviar).	Se revisó que se cumpliera con el envío oportuno de todos los reportes solicitados según la ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo.	Oficial de Cumplimiento titular	Tomando como referencia la matriz de obligaciones legales (Véase anexo 2) se enviaron todos los reportes en los plazos correspondientes.	✓			Controlado

Riesgo de financiamiento del terrorismo

4.8. Revisión de requerimientos mínimos

Se evaluó de manera mensual el período, con el fin de determinar si los empleados están cumpliendo con los requerimientos mínimos de control interno aplicados a las tres actividades fundamentales de la cooperativa: Ingreso de asociados, asociados activos y baja de asociados.

Revisión de la Aplicación de Requerimientos Mínimos de Control Interno por parte de los empleados de la Cooperativa

Evaluación		Riesgo Financiero						Riesgo de Lavado de dinero						Riesgo de Financiamiento del terrorismo						
Mes	Operación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
		Pagos de cuotas de créditos atrasadas	Rechazo de cheques depositados	Retiro de montos elevados	Manejo de varias cuentas	Uso irregular de cuenta	Revisión de vínculos crediticios	Documentación necesaria	Documentos según form. VE	Se verificó vínculos	Se verificó expediente	Se verificó movimientos	Se verificó transacciones	Se revisó montos finales	Cambio transaccionalidad	Créditos cancelados anticipados	Recibe cheques y otros	Fondos provenientes de CNGS	Depósitos frecuentes sin lógicos	Flujos de efectivo a personas sospechosas
1	Enero	Asociados Activos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	Febrero	Asociados Activos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	Marzo	Alta de Asociados	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓	✓
4	Abril	Asociados dados de Baja	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	Mayo	Asociados Activos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	Junio	Asociados dados de Baja	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓
7	Julio	Asociados Activos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	Agosto	Asociados Activos	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	Septiembre	Asociados dados de Baja	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓
10	Octubre	Asociados dados de Baja	✓	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11	Noviembre	Asociados dados de Baja	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
12	Diciembre	Asociados Activos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

- ✓ Satisfactorio
- x No satisfactorio

Conclusión

Se verificó al azar 50 expedientes, en operaciones al azar, para determinar el cumplimiento por parte de los responsables de los requerimientos mínimos de control interno, encontrando deficiencias, las cuales se determinan como errores involuntarios y sin consecuencias serias para el análisis de la fortaleza de la estructura y manejo del control interno.

Elaborado por: Oficial de Cumplimiento

4.9. Informe de debilidades encontradas

Posterior a las distintas evaluaciones de los riesgos y poner a prueba los controles, se encontraron las siguientes deficiencias, sin que ninguna de ellas, presente un riesgo importante.

Informe de debilidades				
Debilidades	Observaciones	Causa	Consecuencia	Estado
Falla en el reclutamiento de personal	Toda selección de nuevo personal, debe efectuarse por medio de una empresa certificada en reclutamiento.	Excesiva confianza entre empleados, por lo que aceptaron recomendaciones.	No cumplir con el procedimiento establecido, puede dar lugar a contratación de personal no idóneo.	Riesgo moderado
Incorrecta emisión de cheque proveniente de cuenta de asociado.	Todos los cheques solicitados por los asociados, deben ser emitidos al nombre del dueño de la cuenta.	Personal de reciente ingreso, que indica olvido de la restricción.	Emitir cheques a nombre distinto del dueño de la cuenta, hacer volver vulnerable a la Cooperativa para el lavado de dinero, contribuyendo al ocultamiento del nombre del dueño de la cuenta de donde se originan los fondos.	Riesgo bajo
Recepción de depósito que supera los ingresos según la actividad económica del asociado, sin documentos que indiquen el origen de los fondos.	Cada vez que un asociado desee efectuar un depósito por montos mayores a los ingresos correspondientes según su actividad económica, debe presentar documentos que respalden el origen de dichos fondos.	Confianza del personal de cajas hacia los asociados.	Cuando no se solicita documentos que respalden el origen de fondos que no son acordes a la actividad económica del asociado, puede provocar que la Cooperativa sea débil ante los posibles lavadores de dinero.	Riesgo moderado
No existe evidencia de que las cajas verifiquen que algún asociado no efectúe retiros constantes sin una justificación acorde a su actividad económica.	Las cajas deben verificar que los asociados no efectúen retiros constantes sin una razón acorde a su actividad económica. De ser así, deben informarlo al departamento de cumplimiento.	Falta de lineamientos para llevar a cabo tal procedimiento.	No contar con documentos que respalden que se efectúa el procedimiento, puede provocar que el mismo no se realice, dejando una debilidad para que no se detecten transacciones inusuales.	Riesgo moderado

Posterior a la elaboración del informe de deficiencias elaborado, es importante que el auditor, lo haga del conocimiento del Consejo de Administración de la cooperativa, por medio de una carta como la siguiente:



Guatemala, diciembre de 2012

Señores
Consejo de Administración
Cooperativa de Ahorro y Crédito
Confía, R.L.
Guatemala

Estimados señores:

Como parte de los procedimientos y atribuciones asignadas a la función de Oficial de Cumplimiento, se ha evaluado los riesgos que presenta la Cooperativa así como los niveles de control interno aplicable a dichos riesgos.

El objetivo de los procedimientos es poder determinar el grado de seguridad que ofrecen dichos controles y si existen desviaciones, riesgos, o deficiencias que causen una alerta en la entidad. Para dicho proceso se analizó los riesgos principales a los que la entidad está expuesta resaltando aquellos relacionados a aspectos financieros, lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. La información contenida en este informe, resalta aquellas deficiencias encontradas las cuales según su importancia pueden ser o no informadas ante el ente regulador.



Agradecemos el informe pueda ser tomado en cuenta, a fin de realizar las correcciones respectivas a manera de eliminar dichas deficiencias.

Atentamente,

Nancy Magaly Ixcamparic Díaz
Oficial de Cumplimiento

Deficiencia No.1

Falla en el reclutamiento de personal

Según el reglamento y como política administrativa, toda selección de nuevo personal, debe efectuarse por medio de una empresa certificada en reclutamiento, que observe a través de una serie de pruebas no solo el perfil idóneo de la persona sino también su solvencia para poder laborar dentro de la cooperativa.

Causa

Existe excesiva confianza entre empleados, por lo que el proceso de reclutamiento en algunas ocasiones se ha obviado y se han aceptado recomendaciones sin que pasen por una empresa especializada en reclutamiento

Efecto

No cumplir con el procedimiento establecido, puede dar lugar a contratación de personal no idóneo. Aumentando el riesgo de que personal con un perfil dañino pueda ingresar a la cooperativa.

Recomendación

Que todos los puestos sean sometidos al proceso de reclutamiento por parte de una empresa certificada en contratación de personal, sin importar el puesto, ni el grado de responsabilidad que conlleve, no permitiendo recomendaciones por parte de

ningún empleado ni ejecutivos de la cooperativa, haciendo cumplir lo estipulado en el respectivo manual.

Deficiencia No.2

Incorrecta emisión de cheque proveniente de cuenta de asociado.

Todos los cheques solicitados por los asociados, deben ser emitidos al nombre del dueño de la cuenta. Se determinó que en el 2% de dichos procesos no se cumplió con tal requerimiento.

Causa

Personal de reciente ingreso, que indica olvido de la restricción. La falta de capacitación y supervisión del personal nuevo acrecienta el riesgo de que existan desviaciones e irregularidades

Efecto

Emitir cheques a nombre distinto del dueño de la cuenta, hacer volver vulnerable a la Cooperativa para el lavado de dinero, contribuyendo al ocultamiento del nombre del dueño de la cuenta de donde se originan los fondos.

Recomendación

Que se les instruya a los nuevos empleados las políticas establecidas por la cooperativa a fin de evitar estas desviaciones, implementar procesos de supervisión a través de los cuales se verifique una vez más cada una de las operaciones realizadas por personal de reciente ingreso

Deficiencia No. 3

Recepción de depósito que supera los ingresos según la actividad económica del asociado, sin documentos que indiquen el origen de los fondos.

Cada vez que un asociado desee efectuar un depósito por montos mayores a los ingresos correspondientes según su actividad económica, debe presentar documentos que respalden el origen de dichos fondos.

Causa

La rutina, la costumbre y la confianza del personal de cajas hacia los asociados, en un pequeño grado han causado que ya no revisen la documentación de soporte, y no se siga el procedimiento adecuado determinado para dicha actividad.

Efecto

Cuando no se solicita documentos que respalden el origen de fondos que no son acordes a la actividad económica del asociado, puede provocar que la Cooperativa sea expuesta ante los posibles lavadores de dinero.

Recomendación

No importando el número de transacciones o la antigüedad de los asociados, el personal de caja debe realizar los procedimientos previamente establecidos, se puede considerar rotar el personal de las cajas, a manera que no exista un vínculo de confianza más allá del estrictamente profesional, entre el personal de la cooperativa y los asociados

Deficiencia No. 4

No existe evidencia de que las cajeras verifiquen que algún asociado no efectúe retiros constantes sin una justificación acorde a su actividad económica.



Las cajas deben verificar que los asociados no efectúen retiros constantes sin una razón acorde a su actividad económica. De ser así, deben informarlo al departamento de cumplimiento.

Causa

Falta de lineamientos para llevar a cabo tal procedimiento. Debido que el manual de funciones utilizado hasta el momento no contempla de manera clara dichas acciones, que en su gran mayoría son descritas de manera ambigua.

Efecto

No contar con documentos que respalden que se efectúa el procedimiento, puede provocar que el mismo no se realice, dejando una debilidad para que no se detecten transacciones inusuales. Lo que puede ocasionar una oportunidad para realizar actividades de lavado dinero.

Recomendación

Que el manual sea redactado una vez más, en esta sección a manera de corregir dichos fallos y lo que permita establecer con claridad las acciones a tomar dentro de las cajas, que se implemente un formulario a través del cual dicho personal deje constancia de haber cumplido con dicho procedimiento.

Recomendación general:

El Oficial de Cumplimiento elaboró un "Programa de Cumplimiento en Materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo" que contribuirá con las mejoras de los procedimientos y corrección de debilidades. (Ver anexo 1)

4.10. Bases para elaboración de “Programa de Cumplimiento en Materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo”

Según el artículo 19 de la ley contra el lavado de dinero u otros activos, artículos 9 y 22 de su reglamento y artículo 15 de la ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, la Cooperativa (Persona obligada) deberá adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Es por ello, que como base principal, la Cooperativa debe contar con un "Programa de Cumplimiento en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo", en el cual se detallen, entre otros, los siguientes aspectos:

Aspectos generales: En esta sección o capítulo, es importante indicar los objetivos del programa de cumplimiento, el alcance que tendrá, las responsabilidades de los colaboradores, cada cuanto será actualizado el programa, entre otros aspectos de carácter general.

Involucramiento de la administración: en ésta sección, se debe indicar, cuáles son las responsabilidades del consejo de administración de la cooperativa, comisión de vigilancia y demás comités, así como los requisitos que los asociados deben cumplir para poder formar parte de los mismos. También es importante detallar, que todas las recomendaciones que efectúa, ya sea la auditoría externa o ente regulador, deben ser del conocimiento de quienes corresponda (Consejo, comisión o comités) para que se le pueda dar seguimiento y apoyo, en caso necesario.

Administración del riesgo: Importante en ésta sección, es el definir a qué se refiere la administración del riesgo, así como la forma en que la cooperativa lo aplicará.

Conocimiento del asociado: en ésta sección, se debe detallar todo lo relativo a los asociados, aspectos tales como el registro e identificación, verificación de la información que los mismos proporcionen, la forma en que actualizarán y conservarán los expedientes de cada asociado. También debe detallarse las relaciones que se prohíben en la cooperativa (por ejemplo, no se permite trabajar cuentas para instituciones estatales) e indicar los productos y servicios que presta la cooperativa.

Conocimiento del empleado: en la sección de conocimiento del empleado, es de vital importancia indicar las políticas para la selección y control de los mismos.

Capacitación: Todos los miembros del consejo de administración, comisión de vigilancia, demás comités, gerencia general y todos los empleados de los distintos departamentos que conforman la cooperativa, deben recibir capacitación por inducción y periódicamente, por lo cual debe indicarse en el programa de cumplimiento.

Oficial de Cumplimiento: Debe incluirse dentro del programa de cumplimiento, lineamientos correspondientes al oficial de cumplimiento y su departamento de cumplimiento, en dicha sección, deberán indicarse las atribuciones, restricciones, obligaciones y lo relacionado específicamente al departamento de cumplimiento.

Monitoreo: En ésta sección, es importante detallar los métodos de monitoreo de las transacciones que efectuarán los asociados, así como la forma en que se aplicará.

Transacciones inusuales y sospechosas: Es de suma importancia, que el programa de cumplimiento cuente con una sección o capítulo, en el cual se detalle las formas de identificación de dichas transacciones, los reportes que se deben emitir, el registro de las operaciones, los reportes que el oficial de cumplimiento debe emitir y aquellas transacciones o situaciones que pueden considerarse como señales de alerta de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.

Auditoría interna y externa: Debe colocarse una sección o capítulo dentro del programa de cumplimiento, en el cual se indiquen, las funciones que tendrá el departamento de auditoría interna y la auditoría externa, en relación con la lucha contra el lavado de dinero y la prevención y represión del financiamiento del terrorismo.

Disposiciones generales: Para finalizar, es importante que se indique si el programa de cumplimiento elaborado, deroga algún otro programa que se encuentra vigente, o cualquier otra política que sea necesario derogar. También deberá indicarse la fecha en que entrará en vigencia el programa de cumplimiento a que se hace referencia y la fecha en que fue revisado y aprobado por el órgano de dirección superior de la cooperativa.

Para tener como referencia de un "Programa de Cumplimiento en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo", puede consultarse el modelo presentado en el anexo 1.

4.11. Monitoreo a las deficiencias

Como parte de los procedimientos, se revisó las deficiencias encontradas en el período anterior con el fin de establecer, si dichas deficiencias fueron corregidas adecuada y oportunamente, los resultados, muestran que todas las deficiencias encontradas en el período anterior fueron corregidas de manera satisfactoria.

Monitoreo a deficiencias previas

Verificación Anterior

Según la verificación y el reporte entregado al año anterior se determinó irregularidades que permiten que el riesgo dentro de la cooperativa aumente, por lo cual se sugirió para el siguiente periodo corregir dichos asuntos.

Listado de Irregularidades

- 1 Se determinó que el proceso de revisión de expedientes generalmente se realiza hasta fin de mes, lo que provoca acumulación en el trabajo, y resta profundidad a las verificaciones. ✓
- 2 Se determinó que uno de los asistentes en el departamento de vigilancia no posee amplios conocimientos en el área de prevención de lavado de dinero. ✓
Se determinó que en el proceso de aceptación del cliente, posterior a la firma del gerente general es necesario una firma de la secretaria de gerencia donde traslada el expediente, sin embargo se encontraron aprobaciones sin dicha firma. ✓
- 3 Se encontró que el Programa de Cumplimiento no se encuentra actualizado por lo que la última revisión al mismo se realizó hace año y medio. ✓
- 4 Se determinó que las matrices de evaluación de riesgo no estaban adecuadamente terminadas en algunos casos. ✓

Planes de Corrección

- 1 Realizar la revisión de expedientes con forme se van recibiendo y no esperar hasta fin de mes para realizar los análisis acumulativos. ①
- 2 Capacitar de manera general al asistente y principalmente capacitar en el área de prevención de lavado de dinero. ①
- 3 Ser constante en el proceso de firmas y aprobaciones, supervisar constantemente para cuando se detecte que no posee firma sea devuelto a cumplir ese proceso. ①
- 4 Revisar y actualizar el manual para complementar aquellas áreas que pudiera tener deficiencia ①
- 5 Concluir las matrices de riesgo y revisar que su estructura sea adecuada ①

Resultado para el período Actual

Se determinó que se corrigieron todas las irregularidades planteadas en el informe al año anterior, cumpliendo a cabalidad los planes de corrección sugeridos previamente, los planes de corrección anteriormente expuestos se llevaron a cabo por completo.

✓ Se aplicó un plan de corrección

① Se verificó que se realizará el plan de corrección

CONCLUSIONES

- El Contador Público y Auditor es un profesional competente en áreas como finanzas, contabilidad, auditoría, leyes, reglamentos y sobre todo en el manejo y control de riesgos, lo cual le permite desempeñar funciones que van más allá de la contabilidad y auditoría, sus capacidades le permiten desarrollar perfiles de otras índoles como lo es la función de Oficial de Cumplimiento en una cooperativa de ahorro y crédito, para dicha función está en la capacidad no solamente de cumplir con las exigencias de la legislación aplicable sino también de crear pruebas y diseñar procedimientos para dar un valor agregado a dicha función.
- La elaboración de los procedimientos adecuados por parte del oficial de cumplimiento reducen considerablemente el riesgo de la Cooperativa, para ello es vital las evaluaciones constantes y metodologías prácticas que permitan, detectar los grados de error y debilidades de control interno, es necesario crear políticas bases para la forma de realizar procedimientos, actividades entre otros a fin de institucionalizar el ambiente de control en la cooperativa.
- El Oficial de Cumplimiento es fundamental en un sistema de prevención y detección del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, la función que desarrolla tiene como eje central el cumplimiento de la legislación aplicable, así como la propuesta y desarrollo de programas, normas, procedimientos y controles internos que la cooperativa de ahorro y crédito deberá adoptar, desarrollar y ejecutar, para evitar el uso indebido de sus servicios y productos.
- Las cooperativas de ahorro y crédito están expuestas a diversos riesgos derivados del entorno complejo en el que se desenvuelven, así como de las actividades que efectúan con sus asociados lo que las convierte en personas obligadas ante la Intendencia de Verificación Especial, debiendo designar a un Oficial de Cumplimiento que cumpla con las obligaciones impuestas.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Contador Público y Auditor ampliar sus conocimientos en diversas áreas, como se ha demostrado, el auditor para tener competencia debe sustentar sus conocimientos por medio de una actualización continua lo cual le permitirá desarrollarse en áreas tan amplias y diversas como lo es la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo como Oficial de Cumplimiento en una cooperativa de ahorro y crédito.
- Que el Oficial de cumplimiento elabore cuadros, así como matrices que le permitan evaluar los controles internos de la compañía así como la identificación y valuación adecuada de los riesgos, que posteriormente a través de un análisis le permitan encontrar puntos de debilidad, es vital la utilización de un manual de forma institucional donde se pre definan funciones y responsabilidades dentro de la estructura organizativa.
- Se recomienda al Oficial de Cumplimiento, ser diligente en su actuar, sobre todo por la gran responsabilidad que representa su función dentro de una cooperativa de ahorro y crédito al ser el encargado de prevenir y detectar el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- Se recomienda a las cooperativas de ahorro y crédito, crear un ambiente de cumplimiento que abarque a todo el personal de la entidad, incluyéndose a sus directivos, dado a que todos junto al Oficial de Cumplimiento, son responsables de prevenir y detectar el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Las cooperativas de ahorro y crédito, debiesen otorgar un presupuesto anual para programas de prevención así como capacitación para todo su personal, y así cumplir con su responsabilidad como persona obligada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asamblea Nacional Constituyente. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Año 1985.
2. Asociación de Especialistas Certificados en Antilavado de Dinero –ACAMS-. “CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y OTROS DELITOS FINANCIEROS”. Guatemala. Febrero de 2012. Material de apoyo.
3. CENTENO, José Sebastián. “LA ÉTICA DEL CONTADOR PÚBLICO”. Posadas Misiones, Argentina. Año 2006. 22 páginas.
4. Congreso de la República de Guatemala. “CÓDIGO TRIBUTARIO”. Decreto No. 6-91 y sus reformas.
5. Congreso de la República de Guatemala. “LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS”. Decreto No. 67-2001.
6. Congreso de la República de Guatemala. “LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA”. Decreto 10-2012.
7. Congreso de la República de Guatemala. “LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO”. Decreto 55-2010.
8. Congreso de la República de Guatemala. “LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO”. Decreto No. 27-92 y sus reformas.
9. Congreso de la República de Guatemala. “LEY DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD”. Decreto No. 73-2008.
10. Congreso de la República de Guatemala. “LEY GENERAL DE COOPERATIVAS”. Decreto No. 82-78
11. Congreso de la República de Guatemala. “LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO”. Decreto 58-2005.
12. DELOITTE, S.L. “Economía y Negocios, de la A a la Z”. Editorial Espasa Calpe, Madrid. Año 2007. 748 páginas.

13. GIRÓN BARAHONA, Lic. MSc. Alvaro Joel. "IMPORTANCIA POR PARTE DE LOS CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES DEL CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES A LOS QUE PRESTA SERVICIO, EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO –PRIMERA PARTE-". Revista Auditoría y Finanzas No. 157. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. Año 2011. 2 páginas.
14. PILOÑA O., Gabriel Alfredo. "GUÍA PRÁCTICA SOBRE MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL Y DE CAMPO". Editorial Cimgra. Guatemala, 2002. 228 Páginas.
15. Presidencia de la República. "REGLAMENTO DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS". Acuerdo Gubernativo 118-2002.
16. Presidencia de la República. "REGLAMENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO". Acuerdo Gubernativo 86-2006
17. RUIZ ORELLANA, Alfredo Enrique. "DICCIONARIO DE TÉRMINOS CONTABLES". Guatemala, Guatemala, C. A. Ediciones ALENRO. Año 2004. 2ª. Edición. 550 Páginas.
18. VÉLEZ LARA, Ricardo. "DIPLOMADO EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - FASE II –". Guatemala. Escuela Bancaria de Guatemala. Año 2011. Material de clase.
19. VÉLEZ LARA, Ricardo. "DIPLOMADO EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - FASE III –". Guatemala. Escuela Bancaria de Guatemala. Año 2011. Material de clase.
20. VÉLEZ LARA, Ricardo. "DIPLOMADO EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - FASE I –". Guatemala. Escuela Bancaria de Guatemala. Año 2012. Material de clase.

WEBGRAFÍA

21. <https://ive.sib.gob.gt/portalpo/>
22. www.cfatf-gafic.org

23. www.cicad.oas.org
24. www.cpa.org.gt
25. www.definicionabc.com/politica/terrorismo.php
26. www.es.wikipedia.org/wiki/Lavado_de_dinero
27. www.fatf-gafi.org
28. www.felaban.com
29. www.inacop.gob.gt
30. www.micoope.com.gt
31. www.sib.com.gt
32. www.sepblac.es
33. www.uif.gov.ar
34. www.un.org

ANEXOS

Anexo 1: Programa de Cumplimiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Confía, R.L.:



**Cooperativa de Ahorro y Crédito Confía, R.L.
Programa de Cumplimiento en Materia de Prevención y Detección
de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo**

Revisado y aprobado por el Consejo de Administración, en sesión ordinaria del
(colocar fecha), vigente a partir del (colocar fecha)

Introducción

Considerando que el sistema financiero es uno de los sectores de la economía mas vulnerables para el lavado de dinero, así como para el financiamiento del terrorismo, razón por la cual el Congreso de la República de Guatemala ha promulgado el Decreto Número 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y el Decreto Número 58-2005 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, así como sus respectivos reglamentos que contemplan entre otras, la obligación de crear, adoptar, desarrollar y ejecutar programas, procedimientos, normas y controles internos idóneos para su prevención y detección.

Es por ello que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Confía, R.L., persona obligada, designada según el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 118-2002 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, haciendo extensivas las medidas de control, prevención y otros deberes para la prevención del Financiamiento del Terrorismo, según lo establece el artículo 15 del Decreto Número 58-2005 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, emitió y aprobó el presente **“Programa de Cumplimiento en materia de Prevención y Detección de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo”** que contiene todos los lineamientos que tanto Directivos como Personal Administrativo, deben cumplir para prevenir que los productos y servicios prestados por la Cooperativa puedan ser utilizados para lavar dinero o financiar el terrorismo.

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1.1. Objetivos

El presente programa tiene como objetivos, los siguientes:

- a) Cumplir con las normas derivadas del Decreto Número 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 58-2005 Ley para Prevenir y

Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, sus respectivos reglamentos, Acuerdo Gubernativo Número 118-2002 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo Número 86-2006 Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo así como de sanas y prudentiales prácticas financieras;

- b) Salvaguardar los intereses institucionales de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Confía, R. L. designada como persona obligada según la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
- c) Minimizar los riesgos de caer en sanciones que perjudiquen financieramente a la cooperativa, mismas, que al ser del conocimiento público afecten la imagen institucional, reputación y la de sus directivos y empleados.
- d) Colaborar con la Intendencia de Verificación Especial, de la Superintendencia de Bancos de Guatemala, en la promoción de la lucha contra el lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo.

1.2. Alcance

El presente programa es de observancia y aplicación obligatoria para todo el personal que labora para la Cooperativa de Ahorro y Crédito Confía, R. L. debiendo ser de su conocimiento desde el momento de vigencia del presente programa o de iniciar a laborar para la Cooperativa, así mismo, debe estar en su propiedad para consultas posteriores. También es de observancia y aplicación obligatoria, en los aspectos que les correspondan, a los miembros del Consejo de Administración, Comisión de Vigilancia y demás comités.

1.3. Responsabilidades

El incumplimiento por acción u omisión de cualquiera de las normas establecidas en

éste programa, será objeto de las sanciones administrativas que el caso amerite, desde la amonestación por escrito, hasta el despido del empleado infractor, sin perjuicio de las responsabilidades legales en las que incurra por el hecho cometido u omitido.

1.4. Actualización del Programa de Cumplimiento

Es responsabilidad del Departamento de Cumplimiento actualizar el presente Programa de Cumplimiento cuando existan modificaciones a las leyes o reglamentos aplicables en materia de prevención de lavado de dinero, prevención y represión del financiamiento del terrorismo, así como en procedimientos internos o políticas propias de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Confía, R.L.

1.4. Abreviaturas y definiciones

Para mayor comprensión de este Programa, se utilizarán abreviaturas y algunas definiciones que se explican a continuación:

- a) **Cooperativa:** La Cooperativa de Ahorro y Crédito Confía, R. L.
- b) **Programa de Cumplimiento:** Programa de Cumplimiento en materia de Prevención y Detección de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo de la Cooperativa.
- c) **Lavado de dinero:** Consiste en el proceso de ocultamiento de dinero de origen ilegal y los subsiguientes actos de simulación respecto de tal origen, para hacerlos aparecer como legítimos.
- d) **Financiamiento del terrorismo:** se comprenderá como la acción que cometa una persona individual o por interpósita persona, cuya finalidad es alterar el orden constitucional, el orden público del estado o coaccionar a una persona

jurídica de derecho público, nacional o internacional, para que se ejecuten actos de violencia, atentados contra la vida o integridad humana, propiedad o infraestructura, o quien con la misma finalidad ejecutare actos encaminados a provocar incendio o a causar estragos o desastres ya sea por cualquier medio directa o indirectamente.

- e) **IVE:** La Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos de Guatemala.
- f) **Oficial de Cumplimiento:** Funcionarios gerencial encargado de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que las leyes correspondientes imponen, incluidos el mantenimiento y envío de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas e inusuales.
- g) **Buró de crédito:** empresa constituida como sociedad de información crediticia, dedicada a integrar y proporcionar información, previo a la concesión de un crédito, cuyo objetivo principal es registrar el historial crediticio de las personas y empresas que hayan obtenido algún tipo de crédito, financiamiento, préstamo o servicio.

CAPÍTULO II

INVOLUCRAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN

2.1. Del Consejo de Administración

El Consejo de Administración, por mandato de la Asamblea General y por los estatutos, tendrá a su cargo la dirección de la Cooperativa y la responsabilidad de velar porque se cumplan los objetivos de la misma.

Dentro de las atribuciones del Consejo de Administración está el aprobar los normativos, los manuales de funcionamiento, los estados financieros, la planificación anual y el presupuesto de ingresos y egresos de la Cooperativa, así como la política salarial.

En lo que refiere a la prevención del lavado de dinero, prevención y represión del financiamiento del terrorismo, el consejo debe:

- a) Según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, todos los programas, normas, procedimientos y controles internos a que se refiere el artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, deben ser aprobados por el Consejo de Administración previos a ser enviados a la IVE dentro de un plazo no mayor a un (1) mes calendario después de su aprobación.
- b) Cuando surjan modificaciones en los datos generales reportados o en los miembros del consejo, debe informarse a la IVE, en un plazo de quince (15) días después de efectuado el cambio correspondiente, dicha información deberá ser enviada por el Departamento de Cumplimiento utilizando los formularios que la IVE diseñe para ello.
- c) Cumplir con lo que le sea aplicable, según lo establecido en los estatutos vigentes de la Cooperativa, así como en el reglamento correspondiente.

2.2. Requisitos para ser miembro del Consejo de Administración, Comisión de Vigilancia y demás comités

Para que un asociado pueda ser electo miembro del Consejo de Administración, Comisión de Vigilancia y demás comités, debe cumplir con lo establecido en los estatutos vigentes de la Cooperativa.

2.3. Seguimiento a las recomendaciones

Todas las recomendaciones realizadas por el Oficial de Cumplimiento, Auditoría Externa y del Ente Regulador, deben ser del conocimiento del Consejo de Administración, analizarse y determinar la forma en que se dará el seguimiento, para ello pueden apoyarse en la Comisión de Vigilancia, quien velará porque cada recomendación aprobada se efectúe de manera adecuada.

CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

3.1. Definición de la Administración del Riesgo

La Administración del Riesgo de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, es el conjunto integrado de programas, políticas, normas, procedimientos, controles internos idóneos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica y divulgación, por medio de los cuales la Cooperativa se enfrenta a los riesgos de ser utilizada para el lavado de dinero y financiamiento del Terrorismo, con el propósito de evitar, mitigar o disminuir las posibilidades de pérdidas o daños por la exposición a dichos riesgos.

3.2. Aplicación

Para minimizar los riesgos relacionados con el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, se elaboran matrices de riesgos por actividad, proceso y por departamento, además, todo el personal de la Cooperativa debe conocer y aplicar los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos idóneos establecidos, orientados a evitar que en la realización de cualquier operación u ofrecimiento de cualquier servicio, ésta sea utilizada en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas al mismo.

CAPÍTULO IV CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO

4.1. Registro e identificación de asociados

Para un adecuado conocimiento de los asociados de la Cooperativa, se cumplirá con lo siguiente:

- a) Conforme a los formularios proporcionados por la IVE, la cooperativa llevará un expediente por cada asociado, el cual se llenará cuando estos inicien su relación. Los expedientes de asociados existentes antes de la vigencia de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos se crearán o actualizarán, principalmente cuando sus transacciones en efectivo, superen el monto establecido por la ley en mención. No se realizará transacción alguna si el asociado solicitante del servicio o producto, no proporciona la información y documentación requerida.
- b) Se requerirá al asociado que cualquier cambio que se efectúe, en la información proporcionada, debe informarlo inmediatamente a la Cooperativa para que los registros se mantengan actualizados.
- c) Se solicitará al asociado que indique si actúa en nombre propio o de otra persona, debiendo presentar los documentos legales que avalen tal situación en caso afirmativo.

4.2. Verificación de información

Con el propósito de cumplir con el objetivo de confirmar la información proporcionada por los asociados, la cooperativa hará todos los esfuerzos a su alcance, por medio del personal de atención al cliente para verificar la información, efectuando las actividades siguientes:

- a) Verificar en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- la autenticidad de los números de registro y de orden de la cédula de vecindad utilizada como identificación o del Documento Personal de Identificación –DPI- cuando existan dudas sobre su autenticidad.
- b) Validación de las referencias bancarias, comerciales, laborales y personales de los asociados por medio de llamadas telefónicas u otros medios.
- c) Verificar que se cumplieron los requerimientos de información de los asociados en las gestiones de aperturas de cuentas, incluyendo firma y huellas digitales (cuando sea necesario) en los registros y formularios establecidos para el efecto.
- d) Cotejar la ubicación de la residencia del asociado, por medio de recibos o facturas de servicios de electricidad, agua o teléfono (no celular). En caso el asociado no posea propiedad alguna y no se pueda contar con dichos recibos, debe quedar constancia en la apertura de la cuenta de tal situación.

El Departamento de Cumplimiento apoyará en lo siguiente:

- a) Si el solicitante posee negocio propio, si es necesario, se hará visita al mismo para ligarlo con la información proporcionada.
- b) Revisar si el solicitante aparece en las listas de personas que no han atendido correctamente sus obligaciones, con juicios pendientes o cualquier otra lista que emitan los burós de clientes, así como en listas emitidas por organismos internacionales tales como la Organización de Naciones Unidas –ONU- y otras a las que tenga acceso la Cooperativa y que considere convenientes.
- c) En lo posible verificación de información sobre la actividad económica que hubiera sido indicada.

- d) No se reconocerá la categoría de asociado a un solicitante, en tanto no se hayan cumplido con todos los procedimientos aplicables.

4.3. Actualización y conservación de los registros

Se mantendrá en un archivo seguro, eficiente y actualizado de todos los registros y transacciones que sean necesarios para cumplir con la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentos. Los expedientes e información se conservarán por un plazo de cinco años, contados a partir de la última operación y se notificará a la IVE, con un mes de anticipación, para la destrucción de los mismos por cumplimiento de dicho plazo.

4.4. Relaciones prohibidas

No podrán ser asociados de la Cooperativa, todas aquellas personas que no cumplan con los requisitos establecidos en los estatutos vigentes, así como en lo establecido en la política "Conociendo al asociado", actualmente la Cooperativa no acepta como asociados empresas, instituciones, sociedades o asociaciones de ningún tipo, solamente a personas individuales.

4.5. Productos y Servicios de la Cooperativa

Los productos prestados por la cooperativa son:

- Ahorros: corriente y a plazo fijo
- Créditos: Fiduciarios, Hipotecarios y Prendarios de Ahorro

Todos los lineamientos y aspectos a considerar para los ahorros, están contemplados en el "Reglamento de Ahorros", en el caso de los créditos, se contemplan en el "Reglamento de Créditos".

Los servicios prestados por la cooperativa son:

- Banca en línea, donde los asociados pueden únicamente consultar sus saldos e información importante de la Cooperativa.
- Asistencia al asociado, por medio del departamento de atención al asociado en las oficinas de la Cooperativa y vía telefónica.

CAPÍTULO V CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO

5.1. Selección y control de los empleados

La Gerencia General de la cooperativa es la responsable de dictar y mantener las más estrictas normas y procedimientos de control en la selección, contratación, inducción y capacitación del personal, vigilando y evaluando además la capacidad del desempeño, el cumplimiento de los valores de comportamiento y de actitud de las personas; todo con el propósito de cumplir con los objetivos de la prevención del lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo. Para el logro de estos objetivos, la cooperativa debe cumplir con los procedimientos establecidos en la política "Conoce a tu empleado".

CAPÍTULO VI CAPACITACIÓN

6.1. Capacitación del personal

La Cooperativa debe cumplir con capacitar al personal según lo establecido en el artículo 19, inciso b) de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, para ello:

- a) Todo el personal de reciente ingreso, debe recibir como parte del proceso de inducción, capacitación en temas relacionados con la prevención y detección del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

- b) Se proporcionará entrenamiento al personal sobre los procedimientos establecidos para facilitar la identificación del lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo, la aplicación de los mismos, así como del control de sus obligaciones legales. Contándose con el apoyo de un experto en el tema o bien del Oficial de Cumplimiento, en la definición y disertación de los temas, por medio de seminarios, talleres o cualquier otro medio que cumpla con tal fin.
- c) La capacitación del personal debe efectuarse, como mínimo, una vez cada semestre. En caso sea necesario, puede aumentarse la frecuencia de las capacitaciones para todo el personal o para personal clave, esto según lo considere conveniente el Departamento de Cumplimiento o Gerencia.
- d) La cooperativa mantendrá registro de las acciones de capacitación para prevención del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo que se desarrollen, tanto por la cooperativa o cualquier otra organización contratada para tal fin, tales registros consistirán en listados de asistencia generales e individuales, así como diplomas o constancias de participación cuando aplique.
- e) El Departamento de Cumplimiento efectuará evaluaciones, de preferencia escritas, después de cada capacitación recibida por el personal, miembros del Consejo de Administración y Comisión de Vigilancia para verificar los conocimientos adquiridos por los mismos, en caso los resultados no sean los esperados, deberá efectuar una retroalimentación de las deficiencias detectadas organizando una nueva reunión.
- f) El Oficial de Cumplimiento debe remitir a la IVE un reporte semestral de las capacitaciones del personal.

CAPÍTULO VII OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

7.1 Oficial de cumplimiento

Se establece en la estructura administrativa de la Cooperativa, la función de Oficial de Cumplimiento, como la persona en quien recae la función y responsabilidad de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos así como el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley contra el lavado de dinero y Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, además será el enlace entre la cooperativa, la IVE y otras autoridades competentes, así mismo deberá coordinar el funcionamiento del Departamento de cumplimiento.

El Oficial de cumplimiento para el adecuado desarrollo de sus actividades tendrá a su cargo las siguientes atribuciones (*en este caso solo se mencionarán algunas*):

- a) Proponer al Consejo de Administración la adopción, implementación y modificación de programas, normas, procedimientos y controles internos que se deben adoptar, desarrollar y ejecutar para evitar el uso inadecuado de los servicios que se prestan a los asociados con relación al lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.
- b) Monitoréar y analizar las operaciones que se reporten en el área de recepción y pago (receptores-pagadores) y de préstamos, así como aquellas con características inusuales o sospechosas; valiéndose de los recursos tecnológicos y otros que se consideren necesarios.
- c) Preparar y documentar, la información que se remita en forma oportuna a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial. (Ésta información se amplía en el numeral 4.4. del presente caso práctico)

El Consejo de Administración de la Cooperativa, es responsable de designar al funcionario que fungirá como Oficial de Cumplimiento y a su respectivo suplente, quien tendrá la suficiente autoridad, jerarquía e independencia respecto a los demás empleados de la Cooperativa para poder cumplir a cabalidad sus funciones y facultades, así como el criterio suficiente para ejecutar medidas correctivas adecuadas y eficaces relacionadas con la prevención y detección del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

7.2. De las restricciones y obligaciones del Oficial de Cumplimiento

El perfil del Oficial de Cumplimiento debe cumplir con requerimientos que le permitan solvencia moral y ética personal, así como las capacidades suficientes para desempeñar sus atribuciones de manera competente, se espera que el Oficial de Cumplimiento reúna el siguiente perfil:

- a) Entendimiento de normas, reglamentos y procedimientos.
- Conocimiento y dominio de las normas y regulaciones relativas a la prevención del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del Terrorismo.
 - Conocimiento y dominio de las prácticas profesionales para el desarrollo de todas sus actividades, dirigidas a prevenir el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, enfatizándose la necesidad de cumplir el conjunto de sanas y prudentes prácticas financieras, que se refieren al examen cuidadoso de las operaciones, acatamiento de las normas e instrucciones internas, aviso inmediato de situaciones y operaciones incorrectas a los niveles jerárquicos que corresponden y guardan estricta confidencialidad en relación con las actividades de la Cooperativa.
- b) Que cumpla los requisitos siguientes:

- **Educación:** Título Profesional Universitario de Contador Público y Auditor, o con cierre de pensum en la carrera, preferentemente con conocimientos en Cooperativismo.
- **Experiencia:** Haber laborado como Oficial de Cumplimiento en institución financiera y con sólidos conocimientos de la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Experiencia en el área de Auditoría.

No puede ejercer el puesto de Oficial de Cumplimiento:

- a) Auditor Interno o quien haga sus veces
- b) Auditor Externo o Asesor Jurídico
- c) Miembros del Consejo de Administración, Comisión de Vigilancia y demás comités
- d) Contador General
- e) Otros empleados con funciones operativas.

7.3. Departamento de Cumplimiento

El Departamento de cumplimiento está conformado por el Oficial de Cumplimiento titular, quien coordina y dirige dicha unidad, el Oficial de Cumplimiento suplente, quien podrá tener otras atribuciones dentro de la Cooperativa, siempre y cuando no interfieran con su labor de hacer las veces de Oficial de Cumplimiento titular en caso de ausencia del mismo, además de asistente de cumplimiento encargado de asistir y apoyar al Oficial de Cumplimiento titular y suplente. Dicho asistente deberá cumplir con los mismos requerimientos y limitaciones que el Oficial de Cumplimiento.

CAPÍTULO VIII

MONITOREO

8.1. Métodos de monitoreo

El Departamento de Cumplimiento es responsable de monitorear el uso adecuado de los productos y servicios que ofrece la Cooperativa, para ello utilizarán el software para monitoreo transaccional con parametrizaciones que cubran cualquier tipo de transacciones realizadas por los asociados tales como: apertura de cuentas, créditos, apertura de ahorros a plazo fijo, cancelación de ahorros a plazo fijo, cancelación de créditos, entre otros, dando alertas de posibles transacciones inusuales.

Diariamente se efectuarán copias de seguridad de la información generada en la Cooperativa, en caso de falla del software, el monitoreo se efectuará verificando papelería física generada en el área de recepción y pago (receptores-pagadores), y con el apoyo de hojas electrónicas.

8.2. Aplicación del monitoreo

En el Departamento de Cumplimiento, el monitoreo se efectuará de la siguiente manera:

- a) Todas las alertas generadas por el software de monitoreo, serán debidamente investigadas solicitando para ello al departamento de atención al público, el expediente del asociado y a los departamentos involucrados, toda la papelería que sea necesaria para investigar la alerta según su origen, efectuando un examen de la información proporcionada por el asociado, verificando la razonabilidad de la misma por los medios que considere convenientes.

- b) En caso, la alerta surja por depósitos en cuentas de ahorro por montos superiores al perfil indicado al inicio de la relación o en la actualización de datos, por abonos mayores o cancelaciones anticipadas de créditos, el personal del área de recepción y pago (receptores-pagadores), debe solicitar al asociado completar los formatos establecidos para que sea efectuada la transacción. Con ésta documentación, el Departamento de Cumplimiento, cuenta con la información necesaria para investigar la operación inusual, dejando por escrito las observaciones y explicaciones correspondientes.
- c) Toda la papelería generada por las situaciones descritas en el inciso anterior, se resguardará en el Departamento de Cumplimiento, en archivos ordenados por códigos de asociados. En caso se determine una operación como sospechosa, deberá crearse un documento por separado por cada asociado asignando un número de control determinado en el Departamento de Cumplimiento.

CAPÍTULO IX

TRANSACCIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS

9.1. Identificación

Una actividad inusual o sospechosa de lavado de dinero u otros activos o de financiamiento del terrorismo usualmente será aquella que sea inconsistente con las actividades legítimas personales o del negocio de un asociado. Por lo tanto, es necesario, para el reconocimiento de una transacción inusual o sospechosa, saber lo suficiente acerca de la actividad económica del asociado. Las operaciones que aparecen a continuación ayudan a reconocer algunas fórmulas empleadas por "lavadores de dinero" o "financistas del terrorismo", sin embargo el solo hecho de que una transacción aparezca en la lista no significa que involucre actividades ilícitas, pero indica que la transacción merece ser examinada con mayor atención. De igual manera puede ser que transacciones que no se mencionan podrían ser sospechosas si no son consistentes con la actividad normal de un asociado en particular.

Algunos mecanismos para identificar operaciones inusuales son:

- a) Cuando ingrese un nuevo asociado, se llenará el formulario de inicio de relaciones de cuyo análisis la Cooperativa identificará el perfil de este, lo que permitirá establecer el tipo, número, volumen y frecuencia de las transacciones que a través de los servicios o productos utilizará.
- b) Se mantendrá un sistema interno de chequeo con ayuda del software de monitoreo para vigilar las operaciones en las cuentas de los asociados, identificando si son congruentes con el perfil establecido, de esa cuenta se vigilará las transacciones inusuales que pudieran ser sospechosas y que pudieran inducir al lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.
- c) Si resultare una transacción que variare significativamente, con respecto al perfil determinado del asociado, la cooperativa por intermedio el Oficial de Cumplimiento, la examinará y la documentará por el mejor medio. Si se detectara que es una transacción sospechosa, se procederá según lo indicado en el numeral 9.3. del presente programa de cumplimiento.
- d) Con el propósito de facilitar la transmisión de información, para la oportuna atención de operaciones inusuales, se mantendrá la comunicación, entre todos los servicios de la Cooperativa.

9.2. Reporte de transacciones o actividades inusuales.

Es obligación de todo empleado de la Cooperativa reportar por escrito, al Oficial de Cumplimiento, haciendo uso de los medios a su alcance (correo electrónico, fax, correo interno, etc.) de todas aquellas operaciones o actividades que de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente programa, ameriten ser investigadas y que se constituyan en una transacción inusual.

9.3. Registro de operaciones sospechosas y reportes del Oficial de Cumplimiento.

El Departamento de Cumplimiento deberá registrar la información recibida de otros departamentos de la Cooperativa y contará con dos registros que contendrán:

- a) Operaciones inusuales o sospechosas en investigación en el ámbito interno de la Cooperativa. Para el resguardo de la documentación de operaciones inusuales, pueden agruparse por códigos de asociados.
- b) Operaciones sospechosas reportadas a la IVE, en este caso debe elaborarse un expediente por asociado.

Si el Oficial de Cumplimiento, derivado de la información recibida del personal y de sus investigaciones, dentro del plazo de 15 días de recibida la información determina que una operación tiene el carácter de sospechosa, hará constar en el expediente sus observaciones y de sus fuentes de información. Vencido ese plazo y dentro de los 10 días siguientes, lo notificará a la IVE por los medios y formas señalados en la Ley y por la IVE.

Para determinar si una operación inusual tiene carácter de sospechosa, el Departamento de cumplimiento realizará:

- Investigación, revisión de la información del asociado y de las operaciones inusuales.
- Obtención de los movimientos de la cuenta y de las relacionadas.
- Análisis de los estados financieros, si los hubiera, en todo caso se hará comparaciones de los movimientos de fondos, depósitos en efectivo y/o por medio de cheques y destino de los fondos contra el perfil del cliente que se determinó al momento del inicio de la relación o en la actualización de datos.

- Se verifica la evolución de su negocio propio (si posee) y su fuente de ingreso.
- Se verifica la documentación del inicio de operaciones o actualización de datos e identificación del asociado.
- Se hará un informe con los resultados de la investigación y conclusiones y se archivará donde corresponde.
- En caso que se determine una transacción como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento lo hará del conocimiento del Gerente General y notificará a la IVE, de conformidad al procedimiento establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 118-2002 Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u otros activos.
- El Oficial de cumplimiento velará porque se mantengan actualizados los registros de operaciones establecido en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, los que se enviarán en forma mensual a la IVE, y si en un trimestre calendario no se detectan transacciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento lo notificará también a la IVE, dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre que corresponda.

9.4. Señales de alerta

Ejemplos de señales de alerta indicativas para la detección de transacciones inusuales son las siguientes:

- a) Transacciones que no son consistentes con relación al comportamiento habitual del asociado:
 - Cambio de cantidades importantes de billetes de baja denominación por otros de mayor denominación, lo cual deberá evitarse.
 - Un solo depósito de dinero en efectivo compuesto de muchos billetes de baja denominación.
 - Transacciones frecuentes de dinero en efectivo, por montos importantes, hechas por un asociado cuyas actividades aparentes de su trabajo o negocio propio, normalmente se generarían utilizando cheques.

- Cuentas que tienen un gran volumen de depósitos en cheques, que no guardan relación con la naturaleza de la fuente de ingresos del asociado.
 - Cuentas que muestran frecuentes transacciones con montos elevados (depósitos, retiros), que no guardan relación con la naturaleza de la fuente de ingresos del asociado.
 - Cambios repentinos e inconsistentes en las transacciones y forma de manejo de dinero.
- b) Transacciones con características inusuales.
- Asociados que depositan frecuentemente grandes sumas de dinero en efectivo.
 - Asociados que sin razón aparente, hacen uno o varios depósitos, justo bajo el monto requerido para evitar un informe o investigación.
 - Asociados cuyos depósitos contienen billetes falsificados.
 - Depósitos de grandes cantidades de dinero en efectivo utilizando ventanilla especial u otras instituciones bancarias, disminuyendo con ello el contacto directo con el personal de la Cooperativa.
 - Retiros significativos de una cuenta previamente inactiva, o de una cuenta que acaba de recibir una cantidad importante.
 - Aumentos sustanciales de depósitos por medio de cheques o en efectivo, por un tercero, utilizando la cuenta abierta a nombre del asociado y, muy especialmente, si los depósitos se transfieren rápidamente a otra cuenta.
 - Asociados que no solicitan ventajas adicionales, como por ejemplo: Mejora en la tasa de interés para saldos importantes, etc.
- c) Transacciones de créditos:
- Solicitud de créditos garantizados por depósitos propios en la Cooperativa o de terceros cuyo origen es desconocido y cuyo valor no guarda relación con la situación del asociado

- Asociados que cancelan anticipadamente o de forma repentina un préstamo, especialmente en el caso de créditos caídos en cualquier categoría de créditos vencidos, sin que exista explicación sobre el origen de los fondos.
- Solicitud de un asociado para que la Cooperativa le facilite financiamiento cuando su fuente de ingresos no está clara.

d) Información insuficiente o sospechosa:

- Asociados que se resisten a proporcionar: Información completa sobre el objeto de su actividad económica; relaciones bancarias o comerciales previas.
- Asociados que solicitan apertura de cuenta sin referencias, dirección, ni identificación (cédula de vecindad, pasaporte, DPI), ni otros documentos apropiados, o bien que se rehúsen a proporcionar cualquier otra información que la Cooperativa requiera para abrir una cuenta o realizar una transacción.
- Personas que presentan documentos de identificación extraños y sospechosos y que la Cooperativa no pueda verificar con prontitud.
- Solicitantes cuyo teléfono esta desconectado.
- Asociados que no tienen historial de empleos, pero que realizan frecuentemente transacciones de dinero en cantidades significativas que no concuerdan con su perfil.
- Solicitantes que no desean revelar detalles sobre sus actividades económicas ni proporcionar estados financieros de esas actividades.

CAPÍTULO X

AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA

10.1. Auditoría Interna

Cuando sea necesaria la creación del departamento de Auditoría Interna dentro de la Cooperativa, se establecerán los lineamientos que deberá cumplir para velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos,

Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus respectivos reglamentos.

10.2. Auditoría Externa

La Auditoría Externa verificará y evaluará el cumplimiento y efectividad de los programas, normas y procedimientos utilizados por la cooperativa, para prevenir, detectar e impedir que ésta sea utilizada para el lavado de dinero o para el financiamiento del terrorismo, emitiendo una opinión.

Los informes emitidos por la Auditoría Externa serán del conocimiento del Consejo de Administración y Departamento de Cumplimiento para dar seguimiento a las recomendaciones efectuadas, tanto las recomendaciones como el seguimiento de las mismas, se incluirán en el informe trimestral que el Oficial de Cumplimiento traslada al Consejo de Administración.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES

11.1. Derogatoria

El presente Programa de Cumplimiento en Materia de Prevención y Detección de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, deroga cualquier otro que existiera previamente.

11.2. Vigencia

El presente Programa de Cumplimiento en Materia de Prevención y Detección de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, fue revisado y aprobado por el Consejo de Administración y entrará en vigencia al ser enviado a la Intendencia de Verificación Especial –IVE-.

Anexo 2: Matrices legales para el envío de informes según la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CONFÍA, R.L.

Matriz de Obligaciones Legales

Prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo



Objetivo: Cumplir con los aspectos legales relacionados con la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y los respectivos reglamentos; ser una herramienta de las obligaciones ante la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial -IVE- y para el desarrollo de las atribuciones del Oficial de Cumplimiento.

No	Actividad	Fecha Inicio	Fecha fin	Responsable	Base Legal	Frecuencia				Fuentes de Información	
						Mensual	Trimestral	Semestral	Anual		Otros
1	Envío a la IVE del resumen de operaciones diarias en efectivo iguales o mayores a US\$10,000 o su equivalente en moneda nacional del mes anterior o informar que no se realizaron transacciones en efectivo (IVE-CO-05)	01/01/2012	31/12/2012	Oficial de Cumplimiento	Decreto 67-2001 Art. 24 y Acuerdo Gubernativo 118-2002 Art. 14	Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles				Por medio del Portal de Personas Obligadas	Base de datos
2	Envío a la IVE del reporte mensual de transferencias de fondos mayores o iguales a US\$ 2,000 del mes anterior o informar que no se realizaron transacciones (IVE-IF-21)	01/01/2012	31/12/2012	Oficial de Cumplimiento	Decreto 59-2005 Art. 17 y Acuerdo Gubernativo 86-2006 Art. 9	Dentro de los primeros diez (10) días hábiles				Por medio del Portal de Personas Obligadas	NO SE REALIZAN TRANSFERENCIAS DE NINGUN TIPO
3	Envío a la IVE del reporte mensual de recepción de efectivo en moneda extranjera (IVE-DV-17)	01/01/2012	31/12/2012	Oficial de Cumplimiento	Oficio IVE No. 227-2011	Dentro de los primeros quince (15) días hábiles				Por medio del Portal de Personas Obligadas	NO HAY RECEPCIÓN DE EFECTIVO EN MONEDA EXTRANJERA
4	Informe a la IVE sobre la no detección de transacciones sospechosas	01/01/2012	31/12/2012	Oficial de Cumplimiento	Acuerdo Gubernativo 118-2002 Art. 17	Dentro del mes siguiente				Por medio del Portal de Personas Obligadas	Base de datos
5	Informes al órgano de administración de la Cooperativa sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados	01/01/2012	31/12/2012	Oficial de Cumplimiento	Decreto 67-2001 Art. 19, Acuerdo Gubernativo 118-2002 Art. 22 literal h	Dentro del mes siguiente				Informe	Documentación física
6	Reporte a la IVE sobre las capacitaciones realizadas	01/01/2012	31/12/2012	Oficial de Cumplimiento	Decreto 67-2001 Art. 19, Acuerdo Gubernativo 118-2002 Art. 22 literal f				Dentro del mes siguiente	Por medio del Portal de Personas Obligadas	Documentación física

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CONFÍA, R.L.



Matriz de Obligaciones Legales

Prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo

No	Actividad	Fecha Inicio	Fecha fin	Responsable	Base Legal	Frecuencia					Procedimiento	Fuentes de Información
						Mensual	Trimestral	Semestral	Anual	Otros		
7	Envío a la IVE del dictamen de auditoría externa	01/01/2012	31/12/2012	Oficial de Cumplimiento	Decreto 67-2001 Art. 19, Acuerdo Gubernativo 118-2002 Art. 11 y Acuerdo Gubernativo 86-2006 Art. 11				Dentro de los quince (15) días después de recibir el Informe	15 días hábiles para análisis y 10 días para informar a la IVE	Informe	Documentación física
8	Informar sobre operaciones sospechosas (IVE-CO-04)	01/01/2012	31/12/2012	Oficial de Cumplimiento	Decreto 67-2001 Art. 26, Acuerdo Gubernativo 118-2002 Art. 16 literales b y d						Por medio del Portal de Personas Obligadas	Base de datos
9	Informar a la IVE sobre modificaciones en los datos generales reportados de las personas obligadas. (Por ejemplo cambio de directivos IVE-R-01)	01/01/2012	31/12/2012	Oficial de Cumplimiento	Acuerdo Gubernativo 118-2002 Art. 7					15 días después	Enviar Informe físico	Documentación física
10	Informar a la IVE sobre ampliaciones o modificaciones a los programas, normas, procedimientos y controles internos.	01/01/2012	31/12/2012	Oficial de Cumplimiento	Acuerdo Gubernativo 118-2002 Art. 9					Un mes calendario después de su aprobación	Enviar informe físico	Documentación física
11	Informar a la IVE, la fecha de destrucción de los registros, por haber transcurrido el plazo mínimo de conservación establecido en la Ley. (5 años)	01/01/2012	31/12/2012	Oficial de Cumplimiento	Acuerdo Gubernativo 118-2002 Art. 13					Un mes de anticipación como mínimo	Enviar informe físico	Documentación física



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CONFÍA, R.L.

Matriz de Obligaciones Legales

Prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo

No	Actividad	Fecha Inicio	Fecha fin	Responsable	Base Legal	Frecuencia				Otros	Procedimiento	Fuentes de Información
						Mensual	Trimestral	Semestral	Anual			
12	Informar a la IVE de la renuncia o cese del cargo del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente	01/01/2012	31/12/2012	Gerencia General y/o Oficial de Cumplimiento	Oficio IVE No. 1818-2012					5 días siguientes de ser aprobado	Enviar informe físico	Documentación física
13	Informar a la IVE del reemplazo del Oficial de Cumplimiento Titular o Suplente	01/01/2012	31/12/2012	Gerencia General y/o Oficial de Cumplimiento	Decreto 67-2001 Art. 19, Acuerdo Gubernativo 118-2002 Art. 21					10 días posteriores a la aprobación por el Consejo Admón.	Enviar informe físico	Documentación física
14	Enviar copia de los informes que Auditoría Interna remita al Consejo de Administración	Actualmente no hay departamento de Auditoría Interna		Departamento de Auditoría Interna	Oficio IVE No. 1818-2012			15 días después de la fecha de recibido por el Consejo de Administración			Enviar informe físico	Cuando exista Departamento de Auditoría Interna
15	Atender requerimientos de la IVE y otras entidades competentes (MP, OJ u otras)	01/01/2012	31/12/2012	Oficial de Cumplimiento	Decreto 67-2001 Art. 28, Acuerdo Gubernativo 118-2002 Art. 18					Dentro del plazo solicitado	Enviar informe físico	Documentación física

NOTA: El incumplimiento de las actividades descritas anteriormente en esta matriz de Obligaciones Legales. Implica sanciones legales según el Artículo 31 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y el Artículo 5 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.